

OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ("OPI")

OPI PARA TODOS LOS CONCESIONARIOS DE LA INDUSTRIA DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO, QUE CUENTEN CON UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA QUE ESTÉN INTERESADOS EN CELEBRAR UN CONVENIO PARA OBTENER EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.

En cumplimiento a lo previsto en la resolución número P/IFT/EXT/060314/77 aprobada en sesión del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") el 6 de marzo de 2014 (en lo sucesivo, la "Resolución AEP"), los integrantes del Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo, el "AEP"), conforme a los términos, condiciones y restricciones que se describen en la presente, ofrecen a todos los Concesionarios de la Industria de la Radiodifusión en México, que cuenten con un Título de Concesión para el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida, debidamente expedido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que se encuentre vigente, celebrar un convenio de prestación de servicios de acceso y uso compartido (en lo sucesivo, el "Convenio") de Infraestructura pasiva para su utilización por terceros.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La presente OPI está dirigida a todos los Concesionarios Solicitantes de la Industria de la Radiodifusión en México que estén interesados en obtener el acceso y uso de la Infraestructura Pasiva del AEP.
- II. La Infraestructura Pasiva se proveerá a los Concesionarios Solicitantes sobre bases no discriminatorias y no exclusivas, considerando las condiciones ofrecidas a las propias operaciones del AEP.
- III. La prestación de los servicios de compartición de Infraestructura pasiva no está condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de los servicios objeto de esta OPI así como a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.
- IV. Cualquier Concesionario Solicitante interesado, podrá acceder a la Información detallada de los elementos de infraestructura pasiva, conforme al Procedimiento para la solicitud de Información de Elementos de Infraestructura anexado en esta OPI.
- V. El Convenio
 1. Los servicios prestados como objeto de la OPI (los "Servicios"), se instrumentarán a través del Convenio y sus Anexos y cualquier otro documento en ellos referidos.
 2. Los términos definidos con mayúscula inicial que se utilizan en la OPI y que no estén específicamente definidos en la misma, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Convenio.
 3. Los Servicios objeto de la OPI son los siguientes:
 - i. Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

ii. Servicios Adicionales:

- a) Realización de Visita Técnica.
 - b) Instalación de Infraestructura.
 - c) Acondicionamiento de Infraestructura.
 - d) Recuperación de Espacios.
 - e) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias.
 - f) Solicitud de Acceso Programado.
 - g) Solicitud de Acceso No Programado.
4. Las tarifas que aplicarán a los Servicios serán negociadas entre el AEP y el Concesionario Solicitante, y constarán en el Anexo respectivo del Convenio. Las tarifas negociadas tendrán carácter público.
 5. El Convenio forma parte integral de la OPI, la cual se encuentra disponible en el sitio de Internet _____ correspondiente a la concesionaria _____, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios deberán considerar sus términos y condiciones conjuntamente, por lo que su aceptación implica la aceptación de los términos y condiciones establecidas en el Convenio.
 6. Un ejemplar del Convenio debidamente firmado por el Concesionario Solicitante y el AEP será remitido al Instituto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración, de conformidad con lo establecido en la medida Quinta del Anexo 1 de la Resolución AEP.
- VI. La presente OPI, está sujeta a que el Concesionario Solicitante obtenga las autorizaciones correspondientes de los terceros necesarios para poder prestar los Servicios, incluyendo la de los titulares o concesionarios de inmuebles en los que se ubiquen las instalaciones, cuando estos no sean de la titularidad del AEP.
- VII. El contenido de la presente OPI estará vigente a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2016.
- VIII. Anexos.

Para efectos de esta OPI, se agrega la información relativa con los Servicios que se señalan a continuación:

ANEXO I. Modelo de Convenio Marco de Prestación de Servicios y sus Anexos

ANEXO 2. Normas de seguridad para el acceso a las Instalaciones.

ANEXO 3. Procedimientos contenidos dentro de los Servicios y Servicios Adicionales (Incluyen Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS), Parámetros de Calidad y formatos de solicitudes), que se describen a continuación:

- Procedimiento de Solicitudes de Servicios.
- Procedimiento para la Realización de Visitas Técnicas.
- Procedimiento para la solicitud de Información de Elementos de Infraestructura.
- Procedimiento para la Instalación de Infraestructura.
- Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios.
- Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias.
- Procedimiento de Mantenimiento Programado y Extraordinario

ANEXO 4. Listado sobre la localización de Instalaciones con relación a equipos principales y complementarlos.

El listado contiene las localidades donde el AEP prestará los servicios correspondientes, cabe señalar que la misma puede contener variaciones debido a que la concesionaria podrá adicionar Información que no fue Incluida dentro de este primer listado.

Para mayor precisión de estas localidades y cualquier otra que no se encuentre contemplada en el listado, el Concesionario Solicitante deberá apegarse al Procedimiento de Solicitudes de Servicios.

- IX. Los Concesionarios Solicitantes que no tengan impedimento alguno en los términos anteriormente señalados y que estén interesados en la compartición de la infraestructura pasiva del AEP y la firma del Convenio de conformidad con lo establecido en la presente OPI. deberán contactar en el sitio de Internet _____ de la concesionaria _____ así como en el siguiente domicilio:

(Domicilio de la Concesionaria) correo electrónico de contacto: _____
México, Distrito Federal, a de _____ de _____ 20__

ANEXO 1
MODELO DE CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS Y SUS
ANEXOS.

CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO V USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ DENOMINADA EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" Y POR LA OTRA PARTE _____ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO EL "CONCESIONARIO SOLICITANTE," AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- Con fecha de _____ de _____ el Prestador publicó una oferta pública avalada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), publicada en _____ por virtud de la cual ofreció a concesionarios radiodifusores con fines comerciales, celebrar un Convenio para la prestación de ciertos servicios consistentes en el acceso y uso de infraestructura pasiva disponible del Prestador (en lo sucesivo, la "Oferta Pública").

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el Prestador, por conducto de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, de _____, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario Público _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número _____.
- b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente Convenio, mismas que a la fecha de celebración de este Convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna. según consta en la escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la Notaria Pública número _____, del _____.
- c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: _____, con domicilio en _____.
- d) Derivado de la Oferta Pública, con fecha _____ de _____ de _____, recibió notificación por escrito. por virtud de la cual el Concesionario Solicitante (en lo sucesivo, el "CS") le solicitó la prestación de los Servicios (según dicho término se define más adelante). consistentes en el otorgamiento de facilidades para usar la Infraestructura del Prestador (según dicho término se define más adelante).
- e) Su objeto social le permite la celebración del presente Convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos o Convenios que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.

- f) Es propietaria, arrendataria, comodataria y/o poseedora del o de los inmuebles que se describe(n) a detalle (ubicación, medidas, colindancias, etc.), en el Anexo 1 y en los Anexos 1-A, 1-B, 1-C y sucesivos que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente Convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este Convenio (en lo sucesivo el "Inmueble"), y el(los) cual(es) se destina(n) para la instalación de la Infraestructura del Prestador, la cual se destina para la operación de la(s) estación(es) televisora(s) cuyo(s) distintivo(s) de llamada, canal, y localidad, se identifican en dicho Anexo I.
- g) Es propietaria, arrendataria, comodataria, usuaria o poseedora de cierta planta transmisora que se encuentra instalada dentro del Inmueble y otros elementos no electrónicos relacionados con la misma y se describen a detalle en el Anexo 1 y en los subsecuentes Anexos 1 que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente Convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte Integrante de este Convenio (en lo sucesivo la "Infraestructura del Prestador"), mediante el cual la estación televisara mencionada en la Declaración inmediata anterior, lleva a cabo la emisión de sus señales de televisión radiodifundida.
- h) Es su deseo celebrar el presente Convenio con el CS, con el fin de prestarle los Servicios, a través del uso de la Infraestructura del Prestador, de acuerdo a los términos y condiciones que más adelante se especifican.

II. Declara el CS, bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante que:

- a) Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número _____ de fecha _____ de _____, otorgada ante la fe del licenciado _____, titular de la Notaria Pública número _____, del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del _____, la cual se adjunta al presente Convenio como anexo II.
- b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente Convenio, mismas que a la fecha de celebración de este Convenio no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública No. _____, de fecha de _____, de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la Notaria Pública número _____, del _____ la cual se adjunta al presente Convenio como Anexo III.
- c) Se encuentra Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: _____ con domicilio en, _____
- d) Su objeto social le permite la celebración del presente Convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios o contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.

- e) Es concesionaria para la prestación del servicio de televisión radiodifundida concesionada con fines comerciales a través de la estación televisara que opera el canal de televisión _____ con distintivo de llamada para la Ciudad de _____, _____, según lo acredita con el título de concesión número _____, expedido por el Instituto o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el día__ de __ de __ (en lo sucesivo la "Estación Televisara"), con vigencia de __ años, el cual se adjunta al presente Convenio, como Anexo IV.
- f) Es legítima propietaria o poseedora bajo cualquier medio legal de todo el equipo de transmisión y el asociado con el que operará su Estación Televisora que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en la Infraestructura del Prestador que se encuentre disponible conforme a los términos de la Oferta Pública y que se describe a detalle en el Anexo v, y en los demás Anexos V que se firmen de manera subsecuente durante la vigencia del presente Convenio, los cuales, una vez firmados por las partes formarán parte Integrante del mismo (en lo sucesivo, el "Equipo de Transmisión"),
- g) No contaba en términos del punto 3) de la Medida Segunda de las "Medidas relacionadas con la Compartición de Infraestructura, Contenidos, Publicidad e Información que son aplicables al GIETV en su carácter de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión." (en lo sucesivo, las "Medidas") de la Resolución P/IFT/EXT/060314/77, directa o indirectamente, a la entrada en vigor de las referidas Medidas con 12M Hz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.
- h) Requiere y es su deseo recibir la prestación de los Servicios, a través del acceso y uso de la Infraestructura del Prestador que se encuentre disponible conforme a la Oferta Pública, para llevar a cabo la radiodifusión de la o las señales de televisión que opera a través de su Estación Televisara con fines comerciales y que tiene concesionada conforme a un título de concesión para prestar servicios de radiodifusión al público.

De conformidad con el Antecedente y Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Las partes acuerdan que para efectos de este Convenio, con independencia de las definiciones legales que sobre ellos pudieran ser aplicables, los términos que a continuación se establecen, independientemente de que se usen en singular o en plural, tendrán el significado que enseguida del término se establece, salvo que de manera específica se les atribuya uno distinto:

Acceso de Emergencia o Accesos No Programados: significan aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo Inminente y real de que en el transcurso de los siguientes 5 días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.

Acceso Programado: significa aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, para efectos de verificar o realizar trabajos en el Equipo de Transmisión del CS. Los Accesos Programados podrán realizarse en relación a la Instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, para dar mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.

Acondicionamiento de Infraestructura: servicio auxiliar para la realización de trabajos adicionales en los Sitios para la Instalación de Infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.

Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS): consiste en la descripción de parámetros para garantizar que la prestación de los servicios se realice bajo condiciones satisfactorias de calidad.

Agente Económico Preponderante (AEP): El agente económico que cuenta con una participación nacional mayor de cincuenta por ciento en el Sector de Radiodifusión, en términos del Acuerdo P /1FT /EXT /060314/77 a través del cual el Pleno del Instituto determina al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.

Concesionario Solicitante (CS): Prestador del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada con fines comerciales que solicita acceso y/o accede a la Infraestructura Pasiva del AEP, a fin de prestar este servicio. No se considerará como Concesionario Solicitante a cualquiera que, a la entrada en vigor de las Medidas, cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

Infraestructura Pasiva: Elementos no electrónicos al servicio de las plantas transmisoras. y redes del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, los derechos de vía, conductos, mástiles, zanjas, torres, postes, instalaciones de equipo y de alimentaciones conexas, seguridad, equipos auxiliares, sitios, predios, espacios físicos(salvo estudios). ductos y canalizaciones, así como fuentes de energía y sistemas de aire acondicionado.

Instalación de Infraestructura: consiste en la colocación del equipo por parte del CS en el Sitio requerido al AEP.

Espacio en Torre: espacio en estructuras arriostradas o auto-soportada, sean mástiles, postes o torres y cualquier otra destinadas a la instalación de antenas.

Espacio en Terreno y/o Predio: espacios físicos en sitios diversos a las torres y caseta, tales como suelo para la construcción de obra civil y/o acondicionamiento de infraestructura y demás adecuaciones que requieran de espacio físico.

Espacio en Caseta: espacio debidamente habilitado para la Instalación de equipos de radiodifusión (transmisores, reemisores, receptores, sistemas de gestión, etc.) en una sala del emplazamiento correspondiente. Asimismo debe facilitarse la ubicación de otros elementos diferentes de los equipos que el operador requiera para la provisión del servicio (multiplexores de RF, energía, etc.)

Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Oferta Pública de Infraestructura Pasiva (OPI): conjunto de condiciones e información al que se obliga el Agente Económico Preponderante para la Compartición de la Infraestructura Pasiva.

Proyecto Ejecutivo: documento elaborado por el Prestador conforme a la información técnica en el que se describen, de acuerdo al servicio solicitado, la ejecución de obras. Instalación o adecuación de infraestructura y recuperación de espacios en Sitios que sean necesarios para la prestación del mismo de acuerdo con la legislación y normatividad aplicable. Asimismo este documento deberá integrar las tarifas y contraprestaciones que se aplicaran del Anexo VIII del Convenio.

Recuperación de Espacios: Servicio brindado por el Prestador en caso de exista una situación de saturación de las Infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación Ineficiente de espacio donde el Prestador deberá realizar los trabajos de extracción o reagrupación de equipo.

Servicio de Coubicación: consiste en la compartición de espacio en caseta, torre y/o predio del Prestador para la ubicación física de los equipos y/o instalaciones del CS.

Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada: servicio público de radiodifusión de televisión prestado mediante el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas por el Estado a dicho servicio.

Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva: los cuales comprenden coubicación, espacio en piso, espacio en torre, acceso a fuentes de energía y aire acondicionado

Servicios Auxiliares o Secundarios: consiste en el acceso a condiciones de seguridad y los servicios que sean necesarias para la realización de Instalaciones, así como para el debido funcionamiento de los equipos para la prestación del servicio de radiodifusión

Servicios Adicionales: significan los (i) Servicios de Elaboración de Proyectos Ejecutivos (ii) Servicios de Visita Técnica y (iii) cualquier otro servicio que ofrezca el Prestador como complementarlo a los servicios y que no sea el servicio de compartición de infraestructura pasiva disponible que contemplan los Servicios.

Servicios de Elaboración de Proyectos Ejecutivos: significa el servicio de elaboración de proyectos ejecutivos en los que el Prestador elabora la propuesta final de Servicios a realizarse en favor del es y la cuál se basará en los requerimientos del es modificados una vez que se haya realizado la Visita Técnica.

Servicios de Tramitado y Facilitación de Información: significa el servicio consistente en proveer al es la información actualizada de la Infraestructura Pasiva del Prestador que se encuentre disponible para su Contratación, y la actualización de la misma al momento de su entrega.

Sistema Electrónico de Gestión (SEG): El sistema al que tendrán acceso los concesionarios, Incluyendo el Concesionario, Solicitante el Instituto y el Prestador para la gestión de la información que es requerida en las Medidas.

Sitio: la porción (nes) del inmueble (s) o torre(s) ubicada(s) dentro del mismo que le ha sido asignada al es para Instalar por su cuenta su Equipo de Transmisión.

Uso Compartido de Infraestructura Pasiva: El uso por dos o más estaciones o redes de televisión radiodifundida de su Infraestructura Pasiva que resulta necesaria para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.

Visita Técnica: La actividad conjunta por parte del es y del Prestador a fin de analizar y concretar In situ los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

SEGUNDA.- OBJETO. Por este medio, las partes acuerdan que el Prestador, a través de la Infraestructura Pasiva del Prestador que tenga disponible en términos de la Oferta Pública, se obliga durante la vigencia del presente Convenio a prestar u otorgar a favor del es, los servicios de compartición de Infraestructura del Prestador disponible, consistentes en el uso y acceso de la infraestructura pasiva del Prestador que se describe en el Anexo VI de este Convenio y en la Oferta Pública, mismo que una vez firmado por las partes forma parte Integrante del mismo (en lo sucesivo, los "Servicios").

Durante la vigencia del presente Convenio, el CS podrá solicitar el servicio de uso y acceso a infraestructura pasiva disponible del Prestador que sea objeto de la Oferta Pública y que sea distinta a la originalmente descrita en el Anexo VI. Cada vez que las partes convengan un nuevo Servicio deberán firmar un Anexo VI seguido por la letra A, B, C y así sucesivamente (Anexo VI-A Anexo VI-B, etc.), dependiendo de la cantidad de Servicios adicionales que pacten las partes, mismos que una vez firmados se Integrarán al presente Convenio.

Asimismo, las partes convienen que el Prestador prestará los Servicios Adicionales que de tiempo en tiempo contrate el CS y que se acuerden con el Prestador por escrito mediante la firma de un Anexo VI seguido por la letra A, B, e y así sucesivamente (Anexo VI-A, Anexo VI-B, etc.). Los Servicios Adicionales que se contraten deberán estar específicamente descritos en el Anexo VI correspondiente, Incluyendo el alcance del Servicio Adicional correspondiente, su costo, tiempos de entrega y demás especificaciones que las partes determinen que es relevante describir en dicho Anexo.

Por su parte, el CS se obliga a pagar por los Servicios y Servicios Adicionales contratados y demás facilidades acordadas, la Contraprestación (según dicho término se define más adelante).

TERCERA.- DE LOS SERVICIOSA PRESTAR. De conformidad con el Anexo IV, los servicios a prestar señalados en la Cláusula que antecede, serán los siguientes:

- Coubicación
- Servicios Adicionales
- Servicios Auxiliares o Secundarios

CUARTA.- DE LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS. En virtud de que el CS podrá requerir la prestación de uno o más Servicios de acceso y uso de Infraestructura Pasiva del Prestador disponible (de los establecidos en el Anexo VI), las partes acuerdan que el CS deberá solicitar por escrito dichos Servicios, en la Inteligencia de que la solicitud respectiva deberá contener sustancialmente los términos que se establecen en el Anexo VII de este Convenio (en lo sucesivo, la Solicitud de Servicios"). La Solicitud de los Servicios deberá estar debidamente firmada por los representantes legales de las partes y se irán adjuntado a este Convenio debiéndose identificar como Anexo VII-A, VII-B y así sucesivamente. Una vez suscrita(s) la(s) Solicitud(es) de Servicios por ambas partes, se prestarán los Servicios Adicionales que se contemplen en las mismas para que el CS pueda realizar una definición concreta

de los nuevos Servicios que desea incluir dentro del presente Convenio (en lo sucesivo, los "Nuevos Servicios"), y una vez acordado el alcance de dichos Nuevos Servicios, Incluyendo las contraprestaciones a pagarse por los mismos, los Nuevos Servicios deberán documentarse mediante la firma de un nuevo Anexo Vi-*, el cuál una vez firmado formará parte de este Convenio debiéndose sujetar a los términos y condiciones del mismo. Las Solicitudes de Servicios, se podrán modificar, según exista la posibilidad física y así convenga a los intereses y sea acordado por las partes.

Cada vez que el CS presente una Solicitud de Servicios y requiera por tanto de la prestación de Servicios Adicionales, el CS conviene que antes de que se pueda prestar cualquiera de dichos Servicios Adicionales, deberá pagar al Prestador las contraprestaciones relacionadas con dichos Servicios Adicionales, y deberá cumplir con cualquier otro término o condición que sea aplicable a la prestación de dicho Servicio Adicional. Los Servicios Adicionales, incluyen, sin limitar, el tramitado y facilitación de información sobre elementos de infraestructura, la realización de Visitas Técnicas y la elaboración de Proyectos Ejecutivos, entre otros.

QUINTA.- EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS. Las partes reconocen y aceptan que el CS de manera directa. deberá llevar a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a todas las leyes y disposiciones en materia electoral, fiscal, ambiental, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como cualquier otra disposición relacionada o aplicable al Inmueble, equipos, infraestructura, Servicios y en general cualquier disposición gubernamental. Ya sea Municipal, Estatal o Federal. Incluyendo las emitidas por el instituto, así como del Instituto Nacional Electoral ("INE") (o cualquiera que sea su nombre en el futuro), con respecto a la transmisión de spots o cápsulas televisivas, por lo que el CS asume toda responsabilidad al respecto. El CS reconoce expresamente que los Servicios se limitan al acceso y uso de la Infraestructura del Prestador disponible por lo que dentro de los Servicios, no están comprendidas aquellas actividades que el CS deba realizar para cumplir con todo lo anterior. Incluyendo sin limitar la operación de bloqueos dentro de la señal que emite la Estación Televisara.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Serán obligaciones de las partes las siguientes:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Prestador y el CS reconocen que sus respectivas obligaciones relacionadas con la prestación de los SERVICIOS bajo este Convenio son de medio o actividad y no de resultado.

1. El Prestador proporcionará al CS toda la información que sea necesaria para la conciliación y facturación relativa a los Servicios, con el desglose a detalle de los conceptos, pero sujeto a las obligaciones de confidencialidad que en su caso, tenga el Prestador.
2. En el caso de que el Prestador pretenda llevar a cabo una obra civil en el Inmueble (con el fin de obtener un mejor aprovechamiento del Inmueble y de la Infraestructura del Prestador disponible) que requiera de la obtención de permisos de autoridad (federal, estatal o municipal), el Prestador notificará a los es con por lo menos 20 (veinte) días hábiles antes de llevar a cabo dicha obra civil, mediante correo electrónico a la cuenta _____ o por mensajería a la dirección que se especifica en la Cláusula Trigésima Quinta, o a través del Sistema Electrónico de Gestión (una vez que el mismo se encuentre disponible), con la finalidad de que

los es puedan solicitar la Instalación de su propia Infraestructura en dicha obra civil.

Si el CS solicita dicha instalación deberá cubrir al Prestador los costos proporcionales de la construcción, incluyendo los de gestión administrativa del proyecto a realizarse, sin perjuicio de que la nueva infraestructura instalada por el Prestador (es decir la infraestructura adicional que se llegue a Instalar) sea materia del Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Las partes reconocen y aceptan, que salvo disposición en contrario por escrito por parte del Prestador, cualquier obra o mejora realizada en el Inmueble. Independientemente de quien la pague, quedará en beneficio único y exclusivo del Inmueble y será propiedad del Prestador.

Cuando se dé el caso antes mencionado, el CS dará aviso al Instituto, para que éste último apruebe o modifique las condiciones, atendiendo a los principios de transparencia y no discriminación que rigen la compartición de infraestructura.

3. El Prestador notificará, mediante correo electrónico a la cuenta _____ o por mensajería a la dirección que se especifica en la Cláusula Trigésima Quinta, o a través del Sistema Electrónico de Gestión (una vez que el mismo se encuentre disponible). de las actualizaciones o ampliaciones en la Infraestructura del Prestador. Lo anterior no implica que el CS deba tener un mejor derecho que otros concesionarios en caso que dicha infraestructura se pueda considerar como Infraestructura del Prestador pasiva disponible para uso compartido por parte del Prestador.
4. El Prestador pondrá a disposición del CS, mediante correo electrónico a la cuenta ___ o por mensajería a la dirección que se especifica en la Cláusula Trigésima Quinta, o a través del Sistema Electrónico de Gestión (una vez que el mismo se encuentre disponible), la normatividad que contenga (i) los criterios técnicos para la utilización de acceso a la Infraestructura Pasiva del Prestador disponible que se pone a disposición de otros concesionarios, así como para la Instalación de otros elementos que sean necesarios para la prestación del Servicio.
5. El Prestador prestará los Servicios en las condiciones y bajo los estándares generales y/o disposiciones técnicas existentes en la industria de la radiodifusión.
6. El Prestador deberá atender las solicitudes para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación. Las solicitudes se atenderán en el orden en que fueron presentadas.
7. El CS podrá llevar a cabo una visita mensual al Inmueble durante la vigencia del presente Convenio, con el fin de que pueda verificar la prestación de los Servicios y el estado físico en que se encuentra su Equipo de Transmisión. Dicha visita se podrá llevar a cabo mediante la solicitud por escrito que realice el Supervisor del CS al Supervisor del CS al Supervisor del Prestador (según dichos términos se definen en la Cláusula Décima Séptima del Convenio) con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de la visita. La visita no podrá ser negada salvo por una causa debidamente justificada y seguirá el procedimiento de un Acceso Programado. Una vez programada la visita, el CS se deberá sujetar a

las reglas, reglamentos o normas de protección de uso del Inmueble que se tengan en vigor por parte del Prestador.

8. Cuando a juicio del Prestador, exista alguna situación extraordinaria o de urgencia en el Equipo de Transmisión, ésta dará aviso al CS a efecto de que de manera inmediata atienda el aviso respectivo y realice la inspección a su Equipo de Transmisión. En caso que el Prestador considere que dicha situación extraordinaria o de urgencia pueda afectar el Inmueble, la Infraestructura del Prestador, el equipo o elementos del Prestador o de terceros, el Prestador estará facultado para tomar, a costo del CS. Las medidas que considere pertinentes a efectos de evitar un daño a dichas instalaciones, equipos y/o al Inmueble. Asimismo, cuando el CS requiera reparar su Equipo de Transmisión deberá atenerse a lo establecido en los procedimientos para Acceso Programado o Acceso de Emergencia según sea el caso.
9. El CS deberá tener un número suficiente de refacciones para el caso de que el Equipo de Transmisión sufra alguna avería y éste pueda ser reparado lo más pronto posible de acuerdo a los procedimientos vertidos en la Oferta Pública de Infraestructura Pasiva publicada.
10. Si como resultado de una Solicitud de Servicios o de una Visita Técnica, el CS solicita que se lleven a cabo ciertas modificaciones o adecuaciones al Inmueble toda vez que mediante la realización de dichas modificaciones se puede tener acceso a la Infraestructura Pasiva disponible del Prestador, este Prestador permitirá llevar a cabo al CS dicha adecuación o llevará a cabo de manera directa dicha obra o adecuación, bajo el entendido de que dicha(s) adecuación(es) (i) serán a costo del CS, Incluyendo la obtención y pago de permisos o licencias y en su caso (11) se realizará por parte del personal que designe el Prestador, el cual deberá someterse a las políticas de acceso, seguridad y demás aplicables. En caso que estas adecuaciones benefician tanto al es como al Prestador, ambas partes deberán pagar los gastos generados proporcionalmente a los beneficios obtenidos por las adecuaciones. Asimismo, si dichas adecuaciones benefician al Prestador, al CS y a otros CS del Prestador, los gastos generados deberán ser pagados proporcionalmente entre todas las partes beneficiadas.

Las partes reconocen y aceptan que cualesquiera de dichas obras serán propiedad del Prestador a menos que éste y el CS acuerden lo contrario. Las cantidades que resulten por estos conceptos, deberán pagarse en una sola exhibición, una vez que la solicitud de modificaciones sea aceptada por el Prestador y previo informe del Prestador al es del costo correspondiente.

Cuando se dé el caso antes mencionado, el CS dará aviso al Instituto. Para que éste último apruebe o modifique las condiciones, atendiendo a los principios de transparencia y no discriminación que rigen la compartición de Infraestructura.

11. El CS será responsable de la tramitación y obtención de cualquier permiso, licencia, autorización o concesión (los "Permisos") que se requiera obtener para efectos de que sea posible llevar a cabo la prestación de los Servicios, El Prestador cooperará con el CS, a costo de éste último, en la medida que se requiera que el Prestador participe en la tramitación de dichos permisos.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTOS APLICABLES CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO. Para efectos del presente Convenio, serán aplicables los procedimientos contenidos dentro del Anexo 4 de la OPI.

OCTAVA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS. Como contraprestación por los Servicios de accesos y uso de Infraestructura del Prestador, el CS se obliga a pagar a favor de éste último, las tarifas mensuales

enumeradas en el Anexo VIII que firmado por las partes forma parte Integrante del mismo, así como cualquier otra tarifa que se acuerde en los Anexos VII que se vayan adjuntando al presente Convenio por nuevos Servicios acordados (en lo sucesivo, la "Contraprestación"). Asimismo, cada vez que las partes celebren un nuevo Anexo VI, seguido por las letras A, B, C, y sucesivas, como resultado de la Incorporación de nuevos Servicios al presente Convenio, las partes deberán adjuntar un nuevo Anexo VIII que también se distinga con la misma letra terminal que el Anexo VI al que corresponda (Anexo VIII:-A, B, C, y así sucesivamente) en el cual se especificará la Contraprestación aplicable a dicho Servicio. En todo caso la Contraprestación: (a) implica el pago del Impuesto al Valor Agregado ("IVA") ; (b) se pagará dentro de los primeros quince días naturales de cada mes o con la frecuencia y/o en los días que se especifique en el Anexo VIII correspondiente; (c) se deberá de ajustar de manera anual para reflejar cambios en costos de operación, equipos, personal, y demás costos que deban estar relacionados con los Servicios, así como conforme al índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación o bien, de común acuerdo entre las partes y en caso de que no exista dicho acuerdo se someterá a aprobación del instituto; (d) se establecerá en el Anexo VII respectivo; y (e) no se podrá retener bajo ningún título, aun cuando en algún mes el CS no use o reciba los Servicios (ya sea uno o más) a su elección, por lo que en todo caso, el CS deberá de pagar la Contraprestación íntegra.

8.1. REMISIÓN DE FACTURAS:

El Prestador remitirá al domicilio del CS especificado para tal efecto en el cuerpo del presente Convenio, la(s) factura(s) a pagar por los servicios correspondientes.

El CS deberá efectuar los pagos que al amparo de este Convenio se encuentra obligado a realizar por los servicios que tenga contratados, dentro del plazo establecido para tal efecto, independientemente de que haya recibido la factura correspondiente.

El pago de las facturas y de los cargos de contratación podrá llevarse a cabo por cualquiera de las siguientes vías, previo aviso del CS:

1. Pago con cheque emitido por una Institución Bancaria, a nombre de _____, el cual será entregado en el domicilio del Prestador o depositado en la cuenta bancaria que previamente le Indique al CS.
2. Pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Prestador previamente le Indique al CS.

8.2. INCONFORMIDADES

En el caso de que el CS no esté de acuerdo con su factura, deberá dirigir su Inconformidad al Prestador de acuerdo a lo siguiente:

Para que cualquier Inconformidad sea procedente, la misma deberá (1) referirse exclusivamente al número de unidades o cualquier otro parámetro de medición aplicable a los servicios, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a la tarifa misma pactada por unidad conforme a este Convenio, ; (ii) hacerse valer dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y (iii) acompañarse necesariamente de: (a) el rechazo formal, por escrito, en que el CS manifieste las razones de su inconformidad, (b) a elección del CS, el pago total de los servicios bajo protesta o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos, y (c) como alternativa, la parte que objete la factura o receptora del servicio podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como Factura Objetada, por esa porción o la totalidad, en su caso. Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

Queda claramente entendido por el Prestador y por el CS que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

En caso de ser Improcedente la Inconformidad presentada por el CS, éste deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorios a los que hace referencia el presente Convenio desde la fecha original de pago. En caso de que la objeción sea procedente, y el CS haya optado por efectuar el pago total de los servicios facturados, el Prestador deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, mutatis mutandis, los Intereses correspondientes.

El plazo máximo para la resolución de las inconformidades que sean presentadas por el CS será de 60 días naturales.

8.3. FACTURACIÓN EXTEMPORÁNEA.

El Prestador podrá presentar en cualquier tiempo, facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados, después del periodo de emisión de la factura correspondiente.

NOVENA.- INTERESES MORATORIOS. En caso de mora del o los pagos de la Contraprestación, el Importe correspondiente causará Intereses mensuales moratorios conforme a la suma de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en el mes anterior a la fecha debida de pago multiplicada por 2 (dos). Dichos Intereses moratorios se causarán desde la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que efectivamente se haga el mismo. Lo anterior, independientemente de la facultad que tendrá el Prestador de dar por terminado el presente Convenio en caso que no se pague la Contraprestación dentro de los plazos establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio se encontrará vigente desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo que sea modificado, terminado anticipadamente o rescindido conforme a lo previsto en el presente Instrumento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que las partes puedan acordar un plazo de vigencia mayor.

En caso de que el presente Convenio sea terminado o rescindido, las obligaciones de pago líquidas y exigibles derivadas del presente Convenio subsistirán hasta su debido e íntegro cumplimiento. De Igual manera subsistirán en términos de ley aquellas obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes aún después de ocurrida la terminación o rescisión.

No obstante lo anterior, cada servicio objeto del presente Convenio tendrán la vigencia mínima forzosa por la que cada uno de ellos fue contratado, por lo que subsistirá independientemente de la vigencia del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.-NO EXCLUSIVIDAD Y TRATO NO DISCRIMINATORIO.

11.1 NO EXCLUSIVIDAD

El CS reconoce y acepta que los servicios que contrata por este medio, se prestarán bajo bases de no exclusividad, es decir que cualquier tercero podrá gozar de los mismos derechos, a fin de operar sus diferentes estaciones televisaras u otros equipos relacionados y a los que les aplique la Oferta Pública.

En virtud de lo anterior y una vez realizada la Visita Técnica, en caso de que exista una saturación de los equipos o Instalaciones en el Inmueble, o en el caso de que la Infraestructura Pasiva del Prestador disponible resulte Insuficiente o pueda verse afectada debido al uso excesivo de la misma, el CS se someterá a un procedimiento para la recuperación de espacios, el cual el Prestador deberá realizar para lograr hacer más eficiente la prestación de los servicios, debiendo pagar el CS todos los gastos generados por tal motivo dado un presupuesto debidamente Justificado.

Si dada la Visita Técnica se observa que la prestación de los servicios es sólo posible mediante adecuaciones el Prestador deberá permitir llevar a cabo al Concesionario Solicitante las mismas o prestar el servicio de adecuaciones con su respectiva contraprestación. Si estas adecuaciones benefician tanto al CS como al Prestador, ambas partes deberán pagar los gastos generados proporcionalmente a los beneficios obtenidos por las adecuaciones. Asimismo, si dichas adecuaciones benefician al Prestador, al CS y a otros CS del Prestador, los gastos generados deberán ser pagados proporcionalmente entre todas las partes beneficiadas.

Las partes reconocen y aceptan que el procedimiento que debe seguirse para los efectos de la presente Cláusula, se encuentra descritos en los procedimientos vertidos en la Oferta Pública de Infraestructura Pasiva publicada. Cuando se dé alguno referidos en los párrafos anteriores, el CS dará aviso al Instituto, para que éste último apruebe o modifique las condiciones, atendiendo a los principios de transparencia y no discriminación que rigen la compartición de infraestructura.

11.2 TRATO NO DISCRIMINATORIO.

El Prestador y el CS convienen en que deberán actuar sobre bases de Trato No Discriminatorio respecto de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que provean a otros concesionarios considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.

A este respecto, en caso de que el Prestador o el CS hayan otorgado u otorguen servicios de Acceso y Uso de Infraestructura Pasiva a otros concesionarios, deberán hacer extensivos los mismos términos y condiciones a su contraparte, para lo cual la Parte solicitante deberá celebrar el Convenio correspondiente con la

otra Parte en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de entrega de su solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.

12.1. CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

El Prestador y el CS se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para evitar en todo momento la interrupción de los servicios materia del presente Convenio. Al efecto y sin perjuicio de las obligaciones a cargo del Prestador y del CS conforme a este Convenio, ambos deberán asistirse mutuamente para procurar la continuidad de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como de cualesquiera otros servicios pactados.

El Prestador y el CS deberán informarse mutuamente con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, o antes si es razonablemente posible, acerca de cualquier trabajo, obra o actividad que sea previsible y que pueda afectar: a) la prestación o recepción continua de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva; b) la Infraestructura Pasiva; c) vías generales de comunicación; y d) bienes de uso común.

A dicho efecto, se identificarán las áreas de riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como de cualesquiera otros servicios pactados por el Prestador y el CS. Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, el Prestador y el CS acuerdan notificarse dicha circunstancia entre sí tan pronto como sea posible. En todo caso, el Prestador y el CS harán sus mejores esfuerzos para restablecer a la brevedad los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como cualquier otro servicio pactado.

Adicionalmente, en caso de que el Prestador por cualquier razón tenga necesidad de reubicar, reconstruir o retirar temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura Pasiva, el Prestador estará facultado para llevar a cabo dichos trabajos, de los cuales deberá dar aviso en un plazo de al menos 20 (veinte) días hábiles al CS para que tome las previsiones del caso. Lo anterior, obligará al Prestador y al CS a realizar las modificaciones o ajustes que se requieran en el presente Convenio y sus Anexos.

12.2. SUSPENSIÓN TEMPORAL

En el supuesto de que sobreviniese un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, que impidan temporalmente al Prestador prestar los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva u otros servicios pactados por el Prestador y el CS en los términos del presente Convenio, se suspenderán los efectos del presente Convenio (total o parcialmente), durante el tiempo que transcurra y hasta que se subsane y normalice la situación que hubiese originado dicho impedimento, y el Prestador y el CS acordarán las acciones y servicios extraordinarios que se requieran para restablecer, regularizar y garantizar la continuidad de los SERVICIOS materia del presente Convenio.

La Parte afectada por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, notificará a la otra Parte dentro de las 3 (tres) horas

siguientes a que tenga conocimiento de la existencia del evento de que se trate, proporcionando detalles sobre el mismo.

En su caso, se podrá dar por terminado el Convenio (total o parcialmente) sin responsabilidad alguna para el Prestador y el CS cuando el evento de caso fortuito o fuerza mayor, o el periodo de emergencia, no permita la operación de los equipos o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado al Prestador y aprobado por éste en el Análisis de Factibilidad del CS por un plazo mayor a 30 (treinta) días y siempre y cuando el Prestador no esté en posibilidad de proveer al CS una solución temporal o definitiva en un plazo no mayor a 15 (quince) días para el primer supuesto o 4 (cuatro) meses en el caso del segundo.

En tales supuestos, el Prestador y el CS Informarán al Instituto lo conducente hasta en tanto la situación que dio origen a la afectación de que se trate, sea superada y se reestablezcan los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y cualesquiera otros servicios convenidos.

En ambos casos, el CS pagará al Prestador las contraprestaciones correspondientes a los Servicios efectivamente prestados y hasta el momento en que hubiesen sido suspendidos.

La imposibilidad del Prestador para prestar los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva o cualesquiera otros pactados en los términos del presente Convenio, debido a Intervención gubernamental o vecinal, incluyendo clausura del Sitio, ocasionará que se suspendan los efectos del presente Convenio, total o parcialmente, según sea el caso.

Tratándose de clausuras:

(1) Si se debe a causas atribuibles al Prestador y el CS se ve afectado en la construcción, Instalación, operación y/o mantenimiento de los equipos, cables o cualquier elemento que haya sido detallado en el anteproyecto presentado al Prestador y aprobado por ésta en el Análisis de Factibilidad, o en el acceso a la Infraestructura Pasiva, el CS no estará obligado a cubrir el pago de la contraprestación correspondiente, en tanto no cese dicha clausura, siempre y cuando esta clausura provoque que la Infraestructura Pasiva deje de operar y que el Prestador se vea impedida para proveer al CS otra alternativa temporal de Infraestructura Pasiva, siendo responsabilidad del Prestador la realización de los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para obtener el cese de la clausura.

En caso de que la clausura sea permanente y atribuible al Prestador y éste no está en posibilidad de ofrecer una alternativa viable en un plazo no mayor a 15 (quince) días, tanto el Prestador como el CS tendrán el derecho para dar por terminado el servicio respectivo.

(ii) Si la clausura se debe a causas atribuibles al CS y el Prestador es afectado en la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento de sus equipos, o en el acceso a la Infraestructura Pasiva o de cualquier otra manera, el CS realizará los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para llevar a cabo el cese de la clausura, con la cooperación razonable del Prestador.

En caso de que la clausura sea permanente y por causas atribuibles al CS, el Prestador tendrá el derecho de dar por terminado el o los servicios respectivos.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE.

El Prestador se encuentra obligado a cumplir lo dispuesto por las Medidas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SALVAGUARDA DEL INMUEBLE. DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN E INFRAESTRUCTURA.

(a) Por este medio, ambas partes se obligan a mantener en buen estado (i) el Inmueble, (ii) la Infraestructura y (iii) el Equipo de Transmisión. De igual forma, el CS deberá restituir el uso del espacio físico que se le haya asignado en el Inmueble, así, como retirar su Equipo de Transmisión una vez que termine el presente Convenio por cualquier causa.

(b) En el caso de que algún componente Instalado en la Infraestructura del Prestador o en los equipos compartidos cause o pueda causar daño o perjuicio a dichos equipos o a la Infraestructura del Prestador, o ponga o pueda poner en peligro a personas y a las mismas Instalaciones, entonces dicho componente podrá ser retirado. En caso de que lo anterior cause una controversia entre las partes, la misma será sometida a la resolución del Instituto. En tanto se resuelva una controversia relacionada con lo anterior, será obligación del Prestador y un derecho del CS el ofrecer alguna alternativa para continuar con la prestación de los servicios. Para los efectos anteriores, el CS deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de una institución de seguros de solvencia y prestigio nacional y una cobertura mínima de \$ _____, cuya póliza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este Convenio y durante todo el tiempo que se presten servicios así como durante todo el tiempo en que se tenga Equipo de Transmisión o cualquier otro equipo del es en cualquier Inmueble, Instalación o Infraestructura del Prestador, y deberá cubrir cualquier daño ocasionado por su Equipo de Transmisión, componentes y/o cualquier miembro de su personal. En caso de que la suma asegurada no alcance para cubrir determinado daño, entonces de manera directa el CS deberá resarcir dicho daño al Prestador y a los demás terceros que se puedan ver afectados por lo anterior. Además el CS será responsable de cualquier riesgo laboral, de seguridad social, daño físico o moral de cualquiera de los miembros de su personal, así como de las demás contingencias, responsabilidades o menoscabos que surja o que se causen en el Inmueble, liberando al Prestador de cualquier responsabilidad al respecto. En caso que el Inmueble o la infraestructura que se encuentre en el mismo sufra algún daño que derive de cualquier acto u omisión del es o que derive directa o indirectamente del Equipo de Transmisión o de su personal, el Prestador podrá dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio de su derecho a recibir de daños y perjuicios correspondientes.

(e) Ahora bien, en caso de que por causas atribuibles al es, el Equipo de Transmisión instalado en el Inmueble o en la Infraestructura del Prestador disponible, genere interferencias, respecto de las señales del Prestador o de cualquier otro tercero, el CS se obliga a realizar todos los actos o acciones que sean necesarios para eliminar todas las interferencias. Para lo anterior, el CS dispondrá de un plazo de 24 horas a partir del aviso y en caso de que no elimine las interferencias se removerá el Equipo de Transmisión. El CS en este acto reconoce y acepta que la remoción del Equipo de Trasmisión podrá ser realizado por el Prestador o el tercero que éste designe, siempre a costos del CS y en este momento faculta y autoriza de manera Irrevocable al Prestador a llevar a cabo dicha remoción del Equipo de Transmisión. El CS, deberá Indemnizar y sacar en paz y a salvo al Prestador de cualquier reclamación al respecto y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

(d) Asimismo, las partes acuerdan que en virtud de que el CS es un concesionario para operar una Estación Televisora con fines comerciales, el CS se obliga a resolver cualquier reclamación o controversia que se tenga o que presente cualquier tercero, asumiendo el CS la obligación de responder por cualquier sanción Impuesta por la autoridad, y obligándose en este acto a indemnizar y sacar en paz ya salvo al Prestador de lo anterior y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

El CS se obliga también a dar cumplimiento a toda la legislación aplicable a sus servicios de radiodifusión, así como la normatividad existente para la operación de su Equipo de Transmisión. Asimismo, el CS se obliga a cumplir con la legislación y normatividad aplicable en relación a la potencia y contenido de la señal de la Estación Televisora, liberando al Prestador de cualquier responsabilidad.

(e) En el caso de que por causas imputables al Prestador, los Servicios sufran Interrupciones o bien se ocasionen interferencias en el Equipo de Transmisión, el Prestador se obliga a realizar todos los actos o acciones que sean necesarios para eliminar todas las interferencias, y en el caso que las mismas se mantengan por un periodo consecutivo de más de 24 horas, se aplicarán las compensaciones que para tal efecto acuerden las partes por escrito firmado por los representantes legales de cada una de ellas, siendo ésta la única responsabilidad del Prestador con respecto a dichas Interrupciones o Interferencias. El Prestador no tendrá responsabilidad alguna con respecto a Interrupciones o Interferencias cuando (i) con motivo del cumplimiento de la normatividad aplicable se presenten o generen Interrupciones: (11) las Interrupciones se originen como consecuencia de una solicitud del CS respecto de los Servicios; (iii) por causas imputables a alguien distinto al Prestador; y (iv) cuando las mismas deriven de las fallas o Interrupciones en los servicios que el Prestador recibe de otros proveedores públicos o privados, como pueden ser la Comisión Federal de Electricidad o los organismos encargados de la distribución de agua potable, alcantarillado, entre otros.

(f) El CS deberá atender las recomendaciones que el Prestador le haga, y que estén encaminadas a poder lograr una óptima calidad técnica en la operación de la Estación Televisora.

DÉCIMA QUINTA.- DEL USO DEL INMUEBLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PRESTADOR. El CS reconoce y acepta que los Servicios y los Servicios Adicionales son para beneficio exclusivo de su propia Estación Televisora, por lo que no podrá traspasar los Servicios ni los Servicios Adicionales, ni autorizar ni ceder bajo ningún título, a ningún tercero el uso, acceso o goce, total o parcial, tanto del Inmueble como de la Infraestructura del Prestador disponible.

En el caso de que derivado de la realización de una nueva obra civil ésta pase a ser propiedad del es, éste podrá compartir dicha Infraestructura con aquel o aquellos concesionarios que se lo soliciten, pactando el nuevo es con el AEP los términos y condiciones aplicables para la correspondiente prestación de los servicios establecidos en la Oferta Pública de Infraestructura del AEP y a las cláusulas del presente convenio.

La partes convienen que los Servicios y los Servicios Adicionales únicamente serán prestados al es de manera directa y siempre y cuando éste sea un concesionario

autorizado para operar la Estación Televisora con fines comerciales y para prestar servicios de radiodifusión y siempre y cuando el CS, de manera conjunta con su grupo de interés económico, se encuentre en cumplimiento de lo establecido en la Declaración 11 (g) del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- DEL MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y A LA INFRAESTRUCTURA DEL PRESTADOR.

(a) Los servicios de mantenimiento a la Infraestructura del Prestador disponible y utilizada por el CS, se presentarán previa Solicitud de Servicios suscrita por las partes y estando obligado el CS a pagar las tarifas o contraprestaciones que estén establecidas en este Convenio. El CS tendrá el derecho de enviar a su Supervisor (según dicho término se define más adelante) para verificar, inspeccionar y resolver cualquier problema de tipo técnico que llegue a surgir, debiendo cumplir el proceso para las visitas técnicas establecido en este Convenio.

(b) El CS deberá colaborar con el Prestador y deberá otorgarle todas las facilidades técnicas y humanas que sean necesarias, en caso que el Prestador deba dar mantenimiento al inmueble y a la Infraestructura del Prestador.

(c) El Prestador dará mantenimiento a la Infraestructura del Prestador utilizada por él, y en ese caso, a opción del Prestador, podrá dar mantenimiento a la Infraestructura del Prestador facilitada al CS cuando así lo considere necesario el Prestador y para lo cual avisará al CS con una anticipación de al menos 20 (veinte) días hábiles. En el caso de que los servicios se vean interrumpidos en su totalidad, el Prestador hará su mejor esfuerzo para ofrecer alternativas que permitan que se dé continuidad a los mismos. En este caso el Prestador no será responsable de interrupciones o interferencias por el mantenimiento proveído a la Infraestructura del Prestador.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE.

(a) Con la finalidad de que las partes tengan óptima comunicación entre ellas, así como para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del Prestador, las partes nombran como supervisores a las siguientes personas (los "Supervisores"). En el caso del CS, su supervisor será en todo caso también su Profesional Técnico Responsable para el caso de atención a visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares.

(b) El Supervisor del CS podrá Inspeccionar su Equipo de Transmisión previa solicitud por escrito entregada con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, que deberá ser entregada al Supervisor del Prestador y que deberá contener toda la información que requerirá cuando realice dicha inspección en horas y días hábiles. Asimismo, el Supervisor del CS en su calidad de Profesional Técnico Responsable será responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.

(c) Las partes aceptan y reconocen que los nombramientos de los Supervisores no les atribuyen el carácter de representantes legales de las partes, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio.

(d) Las partes acuerdan que los Supervisores podrán ser cambiados y/o sustituidos de tiempo en tiempo, debiendo la parte que desea cambiarlo, enviar un comunicado por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación informando de tal situación.

(e) En caso que durante la vigencia del presente Convenio, el CS presente una Solicitud de Servicios para Nuevos Servicios en otros Inmuebles o instalaciones del Prestador, y que se requiera programar una Visita Técnica en términos de los procesos de contratación de Servicios que se adjuntan al presente Convenio y del Anexo "___" para la realización de Visitas Técnicas, entonces las partes convienen que el Prestador prestará el Servicio Adicional de realización de Visitas Técnicas, precisamente en términos del Anexo "___", una vez que haya recibido el pago de la Contraprestación que corresponda a dicha Visita Técnica y que se describe en el Anexo VIII. En caso que una de las partes no asista a la realización de la Visita Técnica en la fecha programada, dicha parte deberá pagar una penalización equivalente a los costos de traslado del personal correspondiente al Inmueble en que se realizaría la Visita Técnica más el total de la contraprestación de la Visita Técnica. Toda Visita Técnica deberá someterse a las normas de seguridad para el acceso a las instalaciones que se adjuntan al presente Convenio como Anexo "___", mismas que son parte de la Oferta Pública y que podrán actualizarse de tiempo en tiempo según dichas actualizaciones le sean notificadas por el Prestador al Instituto (las " Normas de Seguridad de Acceso"). Asimismo, las Visitas Técnicas se someterán a los procedimientos que se adjuntaron a la Oferta Publica publicada por el Prestador, así como demás lineamientos y políticas que le apliquen a las Visitas Técnicas.

(f) El CS podrá realizar visitas a los Sitios donde tiene instalado el Equipo de Transmisión con el fin exclusivo de, instalar el equipo correspondiente, dar mantenimiento preventivo y asegurar el buen funcionamiento de dicho Equipo de Transmisión, así como para realizar trabajos de reparación y correctivos en el Equipo de Transmisión, incluyendo trabajos de compostura y reparación sobre daños graves al mismo, Para lo anterior, el CS dispondrá de la opción de acceder al Inmueble mediante un Acceso Programado o un Acceso de Emergencia.

(g) Toda Acceso Programado o Acceso de Emergencia deberá someterse a las normas de seguridad para el acceso a las Instalaciones que se adjuntan al presente Convenio como Anexo "___", mismas que son parte de la Oferta Pública y que podrán actualizarse de tiempo en tiempo según dichas actualizaciones le sean notificadas por el Prestador al Instituto (las "Normas de Seguridad de Acceso"), Asimismo, los Accesos Programados y los Accesos de Emergencia se someterán a los procedimientos que se adjuntaron a la Oferta Pública publicada por el Prestador, así como demás lineamientos y políticas que les apliquen,

DÉCIMA OCTAVA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN POR EL INSTITUTO. El CS será responsable de atender todo tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto o por cualquier otra autoridad gubernamental, por lo que el Prestador tendrá como única obligación dar aviso de manera inmediata al CS a través de los Supervisores sobre la recepción de una notificación que esté dirigida al CS, En caso que el CS no atienda la notificación o visita correspondiente, el CS reconoce y acepta que, el Prestador no será responsable ni tendrá la obligación de recibir o firmar documento alguno o atender visita alguna.

DÉCIMA NOVENA.- FIANZA. Por este medio, el CS se obliga a contratar y entregar a y en favor del Prestador, la fianza que más adelante se especifica, Esta deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de Interés del fiado y que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

Deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del Prestador.

Se otorgará una nueva garantía anualmente por una cantidad equivalente al 100% del Importe total de los Servicios objeto de este Convenio facturados por el Prestador al CS durante 2 (dos) meses del año calendario Inmediato anterior o el estimado de Servicios correspondientes a 2 (dos) meses del siguiente año, el monto que resulte mayor.

La garantía deberá ser constituida dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio o a requerimiento del Prestador, según el caso y deberá actualizarse dentro del mismo plazo para reflejar cualquier monto adicional que deba cubrirse cuando se acuerden Nuevos Servicios bajo el presente Convenio, teniendo el CS la obligación de actualizar la fianza o entregar una nueva fianza de manera simultánea a la firma del Anexo en el que se acuerden los Nuevos Servicios, quedando el Prestador facultado para rescindir el mismo en caso de que dicha garantía no sea otorgada por el CS dentro de dicho plazo.

En caso de que el CS no otorgase una nueva garantía dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la garantía anterior, el Prestador podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración Judicial.

Esta fianza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este Convenio.

En caso de que el CS incumpla con alguna de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, el Prestador procederá a hacer efectiva la fianza a que se refiere la presente cláusula y se abstendrá de seguir prestando los Servicios.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. (a) Cada una de las partes ejecutará sus obligaciones derivadas de este Convenio, con personal contratado bajo su dirección y subordinación, por lo que manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que tiene frente a todos sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo "LFT") y en su carácter de patrón único de todo el personal que llegaran a emplear por virtud de la celebración de este Convenio, reconocen y aceptan que son y serán los únicos responsables y obligados de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados, impuestos por la LFT, Incluyendo, sin limitación, el pago total de salarios, prestaciones de ley, aportaciones al IMSS, al INFONAVIT, cuotas sindicales, Impuesto sobre la renta y en general todos los impuestos, derechos y obligaciones que se generen con motivo de la relación con su personal.

(b) Por virtud de lo anterior, las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas, por cualquier reclamación en contra de cada una de ellas, Incluyendo sin limitar requerimientos de cualquier autoridad gubernamental y cualquier pago que le sea reclamado a alguna de las partes, por cualquiera de los conceptos señalados en el párrafo (a) anterior.

(c) De igual forma, cada una de las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas en caso de que con motivo de la actuación, desempeño y ejecución del objeto de este Convenio por parte de cualquier miembro del personal de una de ellas o por cualquier otra causa, se inician reclamaciones de carácter laboral o se presente por uno o varios miembros del personal una reclamación, demanda o denuncia en contra de la otra parte o cualquiera de las personas, sean físicas o morales, señaladas anteriormente, cualquiera que sea la razón o motivo de dicha reclamación, denuncia o demanda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. (a) Las partes convienen en mantener, durante la vigencia de este Convenio y aún con posterioridad a su terminación durante el plazo de 3 (tres) años, en estricta confidencialidad sus términos y condiciones, así como toda la información y documentación relacionada con el mismo, y con las partes que en el intervienen, ya sea que hayan tenido conocimiento de dicha información de manera verbal o escrita, directa o indirectamente, con anterioridad o con posterioridad a la fecha del presente Convenio, y salvo por la información que sea del dominio público o cuya divulgación sea requerida por cualquier autoridad competente, por disposición de los mercados de valores donde dicha parte o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias coticen o por disposición legal aplicable.

(b) Toda la documentación e Información a la que alguna de las partes tenga o haya tenido acceso respecto de la otra parte, como resultado de las negociaciones relacionadas con los actos previstos por este Convenio, deberá conservarse como confidencial y por tanto no podrá ser divulgada, utilizada, transmitida ni aplicada en forma alguna salvo con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

(c) Se considerará, para los efectos de esta cláusula, como confidencial, toda la información y documentación relacionada con la estructura, operaciones, accionariado, metodología, fórmulas, proyecciones, estrategias, técnicas, fianzas, contabilidad, producción, procesos, propiedades, proveedores y CS de cada una de las partes, así como todos aquellos análisis, estudios, proyecciones, compilaciones, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y demás documentación a los que las partes tengan acceso respecto de o propiedad de la otra parte.

(d) No será considerado como confidencial: (I) información que ya fuera del conocimiento público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (II) información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la Información de una parte a la otra; e (III) información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un Incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el Convenio.

(e) No se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula la revelación o entrega de la información confidencial de una de las partes por

la otra cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de autoridad judicial o administrativa, siempre y cuando la parte obligada a revelar la información notifique a la otra parte, en forma oportuna, de la recepción de dicha orden, en forma previa a su desahogo. Tampoco se considerará como un Incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente cláusula que el Prestador proporcione información obtenida en virtud del presente Convenio que considere que debe entregar al Instituto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN Y SOLICITUD DE INTERRUPTIÓN DE LOS SERVICIOS. Serán causales de terminación de este Convenio, enunciativa más no limitativamente, las siguientes:

- 1.- Cualquier incumplimiento grave a este Convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Que al CS le revoquen o declaren la caducidad o le requisen la concesión y/o por cualquier circunstancia deje de ser concesionario autorizado para operar la Estación Televisora con fines comerciales. En este caso, el CS, deberá retirar todo su equipo del Inmueble bajo su costo y en un periodo no mayor a 30 (treinta) días.
- 4.- La falta de pago oportuno de las Contraprestaciones.
- 5.- No tener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada en la Cláusula Décimo Cuarta de este Convenio.
- 6.- No tener vigente la fianza a la que se refiere la Cláusula Décimo Novena anterior.
- 7.- Que en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio el CS o cualquier persona que sea parte de su grupo de Interés económico o sea parte del mismo agente económico cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

22.1 TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el Instituto fijará el plazo dentro del cual, el CS deberá reubicar el Equipo de Transmisión a efecto de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión. En caso que el Equipo de Transmisión no sea retirado por el CS dentro del plazo establecido por el Instituto, éste será retirado por el Prestador o por el tercero que este designe con costo y cargo al CS. La fianza deberá cubrir las obligaciones de pago derivadas.

En caso de que el Instituto no fije el plazo descrito en el párrafo anterior dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a que se le notifique la terminación anticipada del Convenio, entonces el CS deberá retirar su Equipo de Transmisión dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente a que haya transcurrido el plazo de 20 (veinte) días hábiles antes descrito. En ningún caso se permitirá que el equipo permanezca por más de 90 (noventa) días en las instalaciones del Prestador una vez terminado el Convenio y el CS deberá responder y la fianza cubrir. las obligaciones de pago y cualquier obligación adicional que derive de la permanencia de los equipos del CS durante dicho plazo que se establezca previo al retiro de los equipos.

En el caso previsto en el numeral 7 anteriormente citado, las partes se obligan a convenir los nuevos términos y condiciones aplicables a los servicios objeto del presente Convenio que refleje la nueva situación Jurídica aplicable a dichos servicios.

22.2 INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de que el CS incurra en alguna de las siguientes conductas, el Prestador solicitará al Instituto la Interrupción Inmediata de los servicios:

- a) Incumplimiento en la entrega y efectividad de las garantías a las que se refiere el presente Convenio.
- b) Incumplimiento en sus obligaciones de pago.
- c) Conductas ilícitas,
- d) Liquidación
- e) Concurso mercantil.
- f) Uso distinto de los Servicios.
- g) Proporcione Información falsa.

En este sentido, el Instituto deberá resolver la petición de Interrupción de los servicios que para tal efecto presente el Prestador.

VIGÉSIMATERCERA.- PENALIDADES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

Cuando la prestación del servicio objeto del presente Convenio se vea Interrumpido de forma total o parcial por más de 15(quince) días hábiles y previa notificación por escrito por parte del CS al Prestador, como consecuencia de incumplimientos a disposiciones administrativas, legales, sanitarias, de seguridad, licencias de funcionamiento y/o cualquier otra regulación gubernamental federal o local, administrativa, se considerará que el Prestador Incumple con el presente convenio siempre y cuando dicho Incumplimiento se haya dado por notable negligencia del Prestador y siempre y cuando no exista una causa de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que deberá de cubrir a favor del CS una pena convencional o multa de hasta \$_____.

En los casos de Incumplimiento por parte del CS de las obligaciones previstas en el presente convenio, el Prestador en primera instancia enviará al CS un aviso por escrito de Incumplimiento, señalando en el mismo un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para que dicho Incumplimiento sea corregido, Para el caso de que el CS Incumpliera con la misma o cualquier otra obligación a su cargo o no corrigiere las observaciones realizadas por el Prestador, éste último le aplicará una pena convencional o multa de hasta _____ más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dependiendo de las irregularidades no corregidas, sin embargo, dicha multa en ningún caso podrá ser menor a \$_____ sin perjuicio de que pueda rescindirse Convenio o el CS se pueda hacer acreedor a otras sanciones o penalidades conforme a la legislación aplicable,.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

(a) En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpla alguna o algunas de sus obligaciones asumidas en términos del presente Convenio, estas convienen que quedará a elección de la parte afectada, escoger entre la resolución anticipada de las obligaciones u otorgar a la parte que hubiere Incumplido un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que reciba el aviso de la otra parte, para sanear dicho incumplimiento cuando este sea subsanable. No obstante lo

anterior, cualquier incumplimiento a una obligación de pago bajo el presente Convenio dispondrá de un plazo de treinta días naturales para ser subsanado pagando además la pena convencional correspondiente con sus respectivos Intereses.

(b) Las partes acuerdan que en caso de persistir el Incumplimiento una vez transcurridos los plazos a que se refiere el inciso (a) anterior, la parte afectada podrá optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1949 del Código Civil Federal, entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de que la parte afectada exija el pago de los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

(c) En caso de que no se haya subsanado el incumplimiento bastará que la parte en cumplimiento comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo el CS de retirar los Equipos de Transmisión de la Infraestructura Pasiva del Prestador dentro del plazo que el Instituto fije conforme a lo establecido dentro de la Cláusula Vigésima Segunda del presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIZACIÓN. Cada una de las partes indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, daños, responsabilidades, costos y gastos, incluyendo, honorarios razonables de abogados, que resulten de cualquier incumplimiento de la misma a sus obligaciones y Declaraciones conforme al presente Convenio, así como por lo que respecta al CS, éste deberá ser responsable del cumplimiento de todos los ordenamientos legales en materia de radiodifusión de señales de televisión.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños que deriven de reclamaciones por cualquier acto u omisión de otros ocupantes del Sitio.

Sin limitar lo anterior, ambas partes, a su costo y cargo, para cubrir cualquier nivel de daño o afectación aceptan mantener vigente durante todo el tiempo que dure el presente Convenio (y hasta el retiro total de los bienes del CS) un Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a terceros como lo indica Jo cláusula salvaguarda del inmueble.

VIGÉSIMA SEXTA. DESACUERDO DE CARÁCTER TÉCNICO. En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente al Servicio de Acceso y Uso de Infraestructura Pasiva, el Prestador y el CS designarán a uno o más peritos para que rindan un dictamen. Para tales efectos, el Prestador y el CS deberán otorgar todas las facilidades que requieran los peritos designados para la consecución de su objeto. El costo de cada perito correrá por cuenta de quien lo designe.

Con la información obtenida, el Instituto resolverá sobre las medidas preventivas o correctivas necesarias y, en su caso, sobre la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Este Convenio podrá ser modificado según se acuerde por las partes, en la inteligencia de que ninguna modificación será válida, salvo que se dé por escrito y esté debidamente firmada por representante autorizados de las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes no podrán ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y/u obligaciones que adquieren a través

del presente Convenio, sin la previa autorización otorgada por escrito por la otra parte. No obstante lo anterior, el Prestador podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones bajo el presente Convenio a cualquiera de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas y empresas controladoras, y tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los Servicios o Servicios Adicionales, previo aviso al CS, sin necesidad de obtener su autorización.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZAMAYOR. Las partes no serán responsables en caso de incumplimiento o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Convenio, cuando dicho Incumplimiento o atraso provenga de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor (entre ellas, terremotos, temblores. Inundaciones, huelgas, paros, motines, Incendios, insurrecciones, movilización, guerras, actos gubernamentales, emergencias sanitarias, etc.). Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente el debido cumplimiento del presente Convenio durante un periodo de treinta días seguidos, las partes (I) podrán dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito dado con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado anticipadamente el mismo o (II) acordar una prórroga por escrito del Convenio por el mismo plazo que dure el caso fortuito o de fuerza mayor. En el primer caso las partes se obligan a llevar a cabo los ajustes necesarios conforme a los Servicios efectivamente prestados y la parte de la Contraprestación efectivamente pagada. Además en caso de terminación anticipada por causas de caso fortuito o fuerza mayor el Prestador dará al CS todas las facilidades necesarias para que el CS pueda retirar todo su Equipo de Transmisión.

TRIGÉSIMA.- NO ASOCIACIÓN. El presente Convenio no crea o constituye asociación, sociedad ni alguna otra figura Jurídica, mercantil o legal, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS. Las partes convienen y están de acuerdo en absolver y cumplir respectivamente con los impuestos y las obligaciones fiscales que les corresponda a cada una, derivados de la celebración de este Convenio, así como de las disposiciones laborales y administrativas en los términos de las disposiciones legales aplicables. Por lo anterior cada parte deberá mantener en paz y a salvo a la otra por cualquier Incumplimiento por su parte a la legislación fiscal o de seguridad social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS. Para la Interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en dejar sin efecto alguno de los títulos de cada una de las cláusulas, ya que los mismos tienen la función única de Identificación.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO TOTAL. Las partes convienen en que este Convenio y todos los anexos del mismo debidamente firmados por ellas, así como las Solicitudes de Servicios debidamente suscritas por las partes, contienen el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad. En caso de contradicción entre lo establecido en alguna Solicitud de Servicio y este Convenio prevalecerá lo establecido en este Convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- AVISO A LA AUTORIDAD. Las partes reconocen y aceptan que el Prestador presentará el presente Convenio al Instituto para su inscripción,

dentro de los 10 días hábiles siguientes a su celebración. Las Partes aceptan que en caso de que éste Convenio se modifique de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima siguiente o en caso que se adicionen nuevos Servicios mediante la celebración del Anexo correspondiente; dicha modificación o Adición de Servicios será presentada por el Prestador y el CS al Instituto para su registro, inscripción y valoración en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha en que se suscriba la modificación correspondiente.

TRIGÉSIMA QUINTA.-DOMICILIOS y NOTIFICACIONES. (a) La partes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos e inclusive para ser requeridas judicialmente, los siguientes.

El Prestador.

Col. _____

C.P. _____

México, Distrito Federal

At'n: _____

Tel: _____

Correo Electrónico: _____

Correo Electrónico: _____

Con copia obligatoria para:

Grupo Televisa, S.A.B.

Col. _____

C.P. _____

México, Distrito Federal

At'n: _____

Tel: _____

Correo Electrónico: _____

El Concesionario Solicitante:

Col. _____

C.P. _____

Teléfono: _____

At'n: Representación Legal

Correo Electrónico _____

(b) Las notificaciones que se deban realizar las partes de conformidad con este Convenio, deberán ser hechas personalmente, por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo y/o a través de los correos electrónicos mencionados en el inciso anterior con confirmación de recepción, Las notificaciones surtirán efectos una vez que las mismas sean recibidas por la parte a quien se dirige. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo con anticipación de al menos 15 días hábiles a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

TRIGÉSIMA SEXTA.- LEY APLICABLE. Para efectos de interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes convienen expresamente en someterse a las leyes federales de México.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que para cualquier controversia que se relacione o resulte del presente Convenio, se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal. por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA _____ DE _____ DE _____

El Agente Económico Preponderante

El Concesionario Solicitante

**ANEXO 1 DEL CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO
Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y DE LA INFRAESTRUTURA DEL PRESTADOR

**ANEXO II DEL CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO
Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE

**ANEXO III DEL CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA
PODER DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE**

**ANEXO IV DEL CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA
DE LA CONCESIÓN PARA OPERAR LA ESTACIÓN TELEVISORA DEL
CONCESIONARIO SOLICITANTE**

**ANEXO V DEL CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO
Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

EQUIPO DE TRANSMISIÓN

**ANEXO VI DEL CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS**

**ANEXO VII DEL CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

**SOLICITUD DE SERVICIOS, DEL CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA, CELEBRADO
CON FECHA**

(_____), ENTRE (____) Y (_____):

**ANEXO VIII DEL CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA
TARIFAS Y CONTRAPRESTACIONES**

ANEXO 2

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES.

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES

AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO AL INMUEBLE

Sólo se permitirá el acceso al Inmueble a aquéllos empleados directos, dependientes o funcionarios del CS (el "Personal").

Para tal efecto, el CS entregará al Prestador un listado (el "Listado") del Personal que autoriza para tener acceso al Inmueble, Listado que se deberá de entregar dentro de las 48 horas siguientes a la celebración del Convenio y deberá contener, por lo menos, la siguiente Información:

- - Nombre completo (Acompañar copia simple de identificación oficial: Credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte vigente. cédula profesional).
- Fecha y lugar de nacimiento
- Domicilio actual
- Cargo que desempeña el Personal y nombre de empresa donde trabaja.
- En caso de ingresar con vehículo. Incluir los datos de identificación del mismo (Número de placa, modelo, marca y color).
- - Fotografía a color de cada miembro del Personal en tamaño infantil o pasaporte.

El CS podrá, de tiempo en tiempo, actualizar el Listado incluyendo o eliminando a miembros del Personal que autoriza para su acceso, el cual deberá entregar al Prestador en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de su actualización.

El CS acepta expresamente y cada miembro del Personal deberá aceptar adherirse a los términos y condiciones del Aviso de Privacidad del Prestador, por lo que, todos los datos personales contenidos en el Listado serán utilizados con la finalidad de cumplir las obligaciones originadas del Convenio y en términos del Aviso de Privacidad del Prestador que se encuentre en vigor al momento en que ocurra el acceso.

ACCESO AL INMUEBLE

El Personal del CS se obliga a lo siguiente:

- a) Registrarse en una bitácora de acceso, en la cual se asentará el nombre del Personal, hora de entrada, motivo del acceso, y en su caso, nombre de quien realizó su autorización.
- b) Acceder al Inmueble portando equipo de trabajo que se requiere para prevenir accidentes dentro del mismo (overol, pantalón, camisa, botas de casquillo, careta, casco, lentes o demás que en su caso el Prestador le requiera).
- c)) Entregar al Prestador un listado de todas las herramientas e Instrumentos de medición que el Personal del CS ingrese al Inmueble para la instalación, u operación de su Equipo de Transmisión,
- d) Acceder únicamente a las áreas en el que se encuentre su equipo de Transmisión, en horarios laborables, por lo que les será prohibido el caminar o Introducirse a cualquier otro lugar distinto del dispuesto por el Prestador para el CS.
- e) No introducir armas, incluyendo, objetos punzocortantes, armas de fuego o cualquier otra de carácter análogo.

- f) No acceder al Inmueble en estado de ebriedad o bajo los Influjos de cualquier estupefaciente.
- g) No acceder al Inmueble con sustancias químicas o explosivas de ningún tipo.
- h) No acceder al Inmueble con bebidas alcohólicas, drogas o cualquier estupefaciente,
- i) No acceder al Inmueble acompañado de personas que no se encuentren en el Listado del Personal. así como tampoco por personas menores de edad.
- j) Solo podrán acceder al Inmueble un número de miembros del Personal del CS que sea posible introducir a las instalaciones correspondientes y que no ponga en riesgo Ninguna de las operaciones que se tienen dentro del Inmueble.
- k) No tirar cualquier tipo de desechos materiales que sean orgánicos e inorgánicos dentro del Inmueble,
- l) No realizar fogatas de cualquier tipo. inclusive para calentar o preparar alimentos,
- m) No realizar mantenimientos al Equipo de transmisión sin el equipo de seguridad que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM-s) establecen en materia de Seguridad en los lugares de trabajo,
- n) Permitir al Prestador o persona autorizada por ésta, Inspeccionar las áreas donde se encuentre el Equipo de Transmisión del CS, en cualquier momento,
- o) Contratar por su cuenta y cargo el mantenimiento general y limpieza de su Equipo de Transmisión y del área,
- p) En general, acatar cualquier norma de conducta o de seguridad dentro del Inmueble que el Prestador establezca y que es de observancia general para empleados, prestadores de servicios, dependientes o funcionarios del Prestador.
- q) Realizarla atención de visitas de autoridades gubernamentales en horarios de 7:00a 19:00 horas de lunes a viernes.

ANEXO 3

**PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS DENTRO DE LOS SERVICIOS Y SERVICIOS
ADICIONALES (INCLUYEN ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS (ANS),
PARÁMETROS DE CALIDAD Y FORMATOS DE SOLICITUDES)**

PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

1. Objetivo de los Procedimientos para la Compartición de Infraestructura Pasiva

Los siguientes procedimientos se presentan para brindar eficacia y factibilidad en la prestación de los servicios de Acceso y Uso de Infraestructura Pasiva, en los que se precisan detalladamente las etapas, plazos y condiciones. A continuación se enlistan los procedimientos que contiene el presente documento:

- Procedimiento de Solicitudes de Servicios.
- Procedimiento para la Realización de Visitas Técnicas.
- Procedimiento para la solicitud de Información de Elementos de Infraestructura.
- Procedimiento para la Instalación de Infraestructura.
- Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios.
- Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias.
- Procedimiento de Mantenimiento Programado y Extraordinario.

2. Procedimiento de Solicitudes de Servicios.

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir en el caso de que un Concesionario Solicitante (en lo sucesivo. el "CS") solicite la provisión de alguno de los servicios materia de la Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo. la "OPI").

2.1 El CS analizará la OPI que contiene elementos tales como:

- a) Electricidad.
- b) Terreno.
- c) Espacio en caseta.
- d) Espacio en torre.
- e) Servicios complementarios
- f) Otros servicios.

2.2 El CS solicitará por escrito al Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo. el "AEP") mediante la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura (en lo sucesivo, el "SIE"). los cuales deberán presentarse debidamente requisados y firmados, conforme a los formatos establecido en el Anexo denominado "Formatos", ya sea por escrito en el domicilio _____ o a través del correo electrónico _____, que para su efecto se establezca el AEP, o bien, mediante el Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, el "SEG") una vez que entre en operación.

La SIE deberá ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva.
- Poderes.
- Identificación oficial de apoderados.
- Copia del título de concesión.
- Comprobante de domicilio.

- RFC.

2.2.1 El AEP entrega el Convenio de Confidencialidad (en lo sucesivo, el "Ce") una vez que el CS entregue la SIE ya sea personalmente o por el correo electrónico _____, que indique el CS.

2.3 El CS entregara al AEP el CC en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles después de la entrega de la SIE, el cual deberá presentarse debidamente firmada en el domicilio _____, o al correo electrónico indicado por el AEP _____, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

2.4 El AEP cuenta con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega de la SIE por parte del CS para aceptar o rechazar la solicitud.

2.5 El AEP contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para recabar y entregar la Información de Elementos de Infraestructura a partir de la aceptación de la SIE, la cual deberá presentarse en el domicilio _____ o al correo electrónico indicado por el AEP _____, o bien mediante el SEG una vez que entre en operación.

La respuesta a la SIE contemplará la información de elementos de infraestructuras siguientes y detalladas en la Tabla 1:

- a) Ficha técnica de la infraestructura pasiva
- b) Plano y memoria descriptiva de emplazamiento
- c) Características técnicas de las fuentes de alimentación de energía
- d) Plano de torres de transmisión y especificaciones técnicas de antenas
- e) Memoria descriptiva de torre de transmisión
- f) Plano de Sitio
- g) Planos de rutas de ductos
- h) Instalación de cables
- i) Normatividad relacionada
- j) Otros

2.6 El CS revisará la información proporcionada por el AEP y valorara si requiere realizar la Visita Técnica, en caso contrario el procedimiento continuará conforme en el numeral 2.12.

2.7 El CS solicitará el acceso a Sitios a través de Solicitud de Acceso (en lo sucesivo, "SA"), en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega de Información de Elementos de Infraestructura la cual deberá presentarse en el domicilio _____, o al correo electrónico indicado por el AEP _____, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

2.8 En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles después de recibir la SA el AEP entregará al es el número de referencia asociado a cada Sitio y proporcionará el lugar, fecha y hora al es para la realización de la Visita Técnica.

La fecha de inicio para la ejecución de la Visita Técnica no excederá los 15 (quince) días hábiles posteriores a que se le asignó un número de referencia.

2.9 El CS realizará la Visita Técnica en las instalaciones del Sitio de manera conjunta con el responsable del AEP.

2.10 En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la realización de la Visita Técnica el CS deberá manifestar su interés por el Sitio, entregando la Solicitud Inicial (en lo sucesivo, "SI") al AEP, donde plantea la Información sobre los equipos que desea instalar, de no entregarla se dará por concluido el procedimiento. El CS entregará la SI, por escrito la cual se deberá presentar en el domicilio _____ o al correo electrónico indicado por el AEP _____, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

2.11 El AEP elaborará el Anteproyecto de conformidad con la Instalación de Infraestructura, misma que deberá considerar la entrega del Anexo Contraprestaciones y Tarifas de los servicios a contratar, establecidos en el Convenio.

2.12 El AEP dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente día en que el CS entregue SI con base en la Visita Técnica, entregará el Anteproyecto para el servicio de Instalación de Infraestructura en el domicilio _____ o al correo electrónico indicado por el CS _____, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

2.13 El CS evaluará el Anteproyecto, una vez evaluada dicha Información deberá notificar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se entregue el Anteproyecto al AEP su aceptación o no. En caso de no aceptar el Anteproyecto se dará por concluido el procedimiento.

Una vez aceptado el Anteproyecto por el CS, este último podrá presentar de manera conjunta e inmediata la Solicitud de Servicio de Instalación de Infraestructura (en lo sucesivo, la "SSI"). En este caso, el CS deberá notificar la aceptación del Anteproyecto en el domicilio _____ o al correo electrónico Indicado por el AEP _____, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

2.14 Una vez que el AEP y el CS determinen los términos, condiciones y tarifas, celebrarán la firma del Convenio correspondiente y sus anexos por la prestación de servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la SI referida en el punto 2.10

2.15 Una vez celebrada la firma del Convenio, el AEP deberá remitir un ejemplar del mismo al Instituto dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración.

2.16 El AEP deberá dar el acceso inicial de infraestructura compartida para el servicio de Instalación de Infraestructura en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles después de la entrega de la SSI por parte del CS referida en el punto 2.13.

2.17 El CS deberá cubrir el costo por cada uno de los servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Convenio y sus Anexos,

2.18 Parámetros e indicadores de calidad.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de la SI de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su

cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador
El AEP debe aceptar o rechazar la SIE en un plazo máximo de:	5 días hábiles
El AEP entregará número de referencia, lugar fecha y hora para Visita Técnica en un plazo no mayor a:	5 días hábiles
El AEP debe recabar y entregar la Información de Elementos de Infraestructura en un plazo máximo de:	5 días hábiles
El AEP entregará al es el Anteproyecto en un plazo máximo de:	10 días hábiles
El AEP y el CS formalizaran el Convenio a partir de la entrega de la SI en un plazo máximo de:	20 días hábiles
El AEP dará Acceso Inicial a partir de la firma del Anteproyecto y la entrega de la SSI en plazo máximo de:	20 días hábiles
El AEP remitirá el Convenio al Instituto en un plazo máximo de:	10 días hábiles

El AEP atenderá la SI, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, alcanzará un Indicador de calidad de atención de solicitudes recibidas del 90%. La contabilización del Indicador antes mencionado se realizará considerando bloques de 20 (veinte) solicitudes recibidas, entendido que alcanzadas las 20 (veinte) solicitudes se iniciará la contabilización de un nuevo bloque.

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, Incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, ni de aquellos que sean provocados o realizadas por terceras personas ajenas a la prestación de los servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Recuperación de Espacios y Acondicionamiento de Infraestructura, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la Integridad del personal u otras situaciones similares.

TABLA 1

Contenido	Descripción
Ficha técnica de la infraestructura pasiva.	<p>I. Documento en el que se debe señalar lo siguiente en relación con la infraestructura pasiva. tanto en relación con estaciones principales como complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ubicación (dirección); b. Coordenadas geográficas; c. Altura sobre el nivel del mar. <p>II. Respecto de la torre debe proporcionarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Altura;

	<ul style="list-style-type: none"> b. Espacio disponible. III. Respecto de la caseta de transmisión debe proporcionarse lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Espacio total. b. Espacio disponible. IV. Respecto de energía eléctrica debe proporcionarse lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Señalar si se cuenta con carga disponible en la subestación; b. Señalar si se cuenta con carga disponible en la planta de emergencia; c. Señalar si existe disponibilidad de fuente de poder Ininterrumpible. V. Respecto de aire acondicionado debe proporcionarse lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Capacidad total b. Disponibilidad VI. Respecto del terreno debe proporcionarse lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Superficie total; b. Disponibilidad. <p>El AEP deberá establecer dichas características (capacidad total y disponibilidad) respecto de otros elementos, si es el caso, tales como, entre otros, ductos, postes o registros.</p>
Plano del emplazamiento.	Plano arquitectónico en el que se realice la descripción gráfica y detallada de la estación
Memoria descriptiva del plano del emplazamiento.	Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano arquitectónico
Características técnicas de las fuentes de alimentación de energía.	Documento en el que se detallen las especificaciones de la acometida eléctrica, subestación eléctrica, planta de emergencia, transferencia y de la fuente de poder ininterrumpible.
Plano de torre de transmisión y especificaciones de antenas.	<ul style="list-style-type: none"> I. Descripción gráfica de las características de la torre de transmisión en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> a. Altura; b. Tipo de torre; c. Sección; d. Viento máximo admisible; e. Normas de cálculo; f. Material de construcción, g. Instalación; h. Tornillería; i. Fabricante; j. Fecha de montaje; k. Ubicación (dirección); y l. Coordenadas geográficas. II. Descripción gráfica de las antenas colocadas en la torre de transmisión en cuanto a:

	<ul style="list-style-type: none"> a. Marca; b. Modelo; c. Tipo; d. Montaje; e. Apertura; f. Línea de Transmisión; y g. Distribución.
Memoria descriptiva de torre de transmisión.	Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano de torre de transmisión y especificaciones de antenas.
Plano del sitio.	<ul style="list-style-type: none"> I. Descripción gráfico en la que se describa: <ul style="list-style-type: none"> a. Área del terreno; b. Área de desplante construido; c. Área de desplante de torre, antena, equipos y servicios; d. Área de circulación; y e. Área disponible.

3. Procedimiento para la Realización de Visitas Técnicas.

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir en el caso de que un es requiera realizar una Visita Técnica a las instalaciones del AEP.

3.1 Una vez aceptada la SA por el AEP conforme al numeral 2.7, este entregará al es el número de referencia asociado a cada servicio con la finalidad de que estas sean válidas y exigibles. El AEP programará la fecha para la ejecución de la Visita Técnica en un plazo que no excederá los 15(quinze) días hábiles posteriores a que se le asignó un número de referencia.

3.2 El AEP al momento de notificar la autorización de acceso, indicará los días y horarios en que permitirá el acceso al CS.

3.3 Eles mediante vía escrita en el domicilio _____ o al correo electrónico _____, indicado por el AEP, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación, realizará el registro previo de las personas que podrán atender las Visitas Técnicas que solicite, proporcionando la información siguiente:

(i) Nombre completo e identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte) de las personas que asistirán a la Visita Técnica por parte del CS, ya sea que se trate de empleados o personal subcontratado;

(ii) Información de contacto del personal del es designado para la Visita Técnica, y

(iii) Descripción de las herramientas, equipo de medición y equipo de seguridad que el personal del es ingresará al Sitio;

(iv) Lista del equipo que el CS requiere ingresar a las instalaciones, para llevar a cabo cualquier mantenimiento preventivo y correctivo,

(v) Y demás requisitos establecidos en las Normas de Seguridad para el Acceso a las Instalaciones, conforme al "Anexo 2" de la OPI.

3.4 En caso de que parte o todo el personal designado por el CS no esté en posibilidad de asistir a la Visita Técnica, el CS deberá notificar con cuando menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la ejecución de la Visita Técnica los cambios al AEP.

3.5 En caso de que el CS no notifique con anticipación los cambios a la Visita Técnica al AEP o que no se presente al Sitio, se dará por cancelada la SA el CS tendrá que reiniciar el procedimiento y se le cobrará la multa correspondiente.

3.6 Una vez que el personal del CS se encuentre en el sitio donde se realizará la Visita Técnica se procederá a lo siguiente:

1) Presentar Identificación oficial.

El personal asignado por el CS presentará identificación oficial en la recepción del Sitio.

2) Verificar autorización de acceso.

El responsable del AEP de atención a Visita Técnica revisará el Listado de personal, listado de vehículos, lista de empresas subcontratadas y copia de identificación oficial.

3) Registrar acceso en bitácora.

El personal asignado por el CS deberá registrar su entrada en la bitácora de acceso.

4) Atender al personal asignado por el CS de acuerdo a su solicitud.

Los motivos por los cuales se realiza la visita deben estar especificados en la solicitud proporcionada al responsable del AEP para la atención a la Visita Técnica,

5) Elaborar y firmar reporte de visita conjunta con el personal asignado por el CS, El responsable del AEP para la Visita Técnica elaborará un reporte de la visita conjunta, mismo que será firmado por el personal asignado por el CS y el responsable en comento.

6) El AEP integrará el expediente correspondiente a la Visita Técnica en el cual se adjuntará toda la información proporcionada por el CS y el AEP enviará una copia del reporte al CS.

7) Registrar salida en bitácora.

El personal asignado por el CS deberá registrar su salida en la bitácora de acceso,

3.7 El CS deberá cubrir el costo por cada uno de los servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad a los términos establecidos en el Convenio y sus Anexos.

3.8 Parámetros e Indicadores de calidad

El AEP atenderá las solicitudes de Visitas Técnicas, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, alcanzar un indicador de calidad de atención de solicitudes recibidas del 90%. La contabilización del Indicador antes mencionado se realizará considerando bloques de 20 (veinte) solicitudes

recibidas, entendido que alcanzadas las 20 (veinte) solicitudes se iniciará la contabilización de un nuevo bloque.

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y los eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, Incendios, fenómenos naturales, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Recuperación de Espacios y Acondicionamiento de Infraestructura, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

4. Procedimiento para la solicitud de Información de Elementos de Infraestructura. Consiste en la descripción específica del proceso a seguir en el caso de que un CS requiera obtener información de elementos de infraestructura.

4.1 El CS a través del SIE solicitará al AEP la información de elementos de infraestructura, las cuales deberán presentarse debidamente requisadas y firmadas, conforme a los formatos establecidos en el Anexo denominado "Formatos" ya sea por escrito en el domicilio _____, o al correo electrónico Indicado por el AEP _____ que para su efecto se establezca, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

4.2 El AEP revisará que la SIE se encuentre debidamente requisada para su tramitación, la aceptación o rechazo de la SIE se realizará en un máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de la presente solicitud.

4.3 En el caso de que la SIE fuera entregada de manera Incorrecta, el AEP la devolverá al CS para su corrección y deberá Ingresarla conforme al numeral 4.1.

4.4 El AEP contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para recabar la información de elementos de infraestructura solicitada por el CS.

4.5 El AEP entregará al CS la información solicitada en la SIE, misma que comprende la siguiente información de elementos de infraestructura:

- a) Ficha técnica de la infraestructura pasiva
- b) Plano y memoria descriptiva de emplazamiento
- c) Características técnicas de las fuentes de alimentación de energía
- d) Plano de torres de transmisión y especificaciones técnicas de antenas
- e) Memoria descriptiva de torre de transmisión f) Plano de Sitio
- f) Planos de rutas de duetos
- g) Instalación de cables
- h) Normatividad relacionada
- i) Otros

4.6 El AEP proporcionará al es la información solicitada en la SIE, por escrito en el domicilio _____ o al correo electrónico indicado por el AEP

_____ o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

4.7 El AEP contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para recabar y entregar la Información de Elementos de Infraestructura a partir de la notificación del SIE, por parte del CS.

4.8 Parámetros e Indicadores de calidad

El AEP atenderá las SEI ,de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando alcanzar un Indicador de calidad de atención de solicitudes recibidas del 90%.La contabilización del indicador antes mencionado se realizará considerando bloques de 20 (veinte) solicitudes recibidas, entendido que alcanzadas las 20 (veinte) solicitudes se Iniciará la contabilización de un nuevo bloque.

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, Incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Recuperación de Espacios y Acondicionamiento de Infraestructura, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, Insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

5. Procedimiento para la Instalación de Infraestructura.

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir para que se realicen las instalaciones correspondientes, habilitar espacios a compartir o para el eficiente, pronto y adecuado acondicionamiento de la Infraestructura según sea el caso.

Descripción:

La Instalación de Infraestructura por parte del CS se deriva de la solicitud de servicios de uso compartido de Infraestructura pasiva.

5.1 En un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la Visita Técnica el CS deberá manifestar su interés por el Sitio, entregando la Solicitud Inicial (en lo sucesivo, "SI") al AEP, donde plantea la información sobre los equipos que plantea instalar, de no entregarla se dará por concluido el procedimiento. El CS entregará la SI, por escrito la cual se deberá presentar en el domicilio _____ o al correo electrónico indicado por el AEP _____, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

5.2 El AEP elaborará el Anteproyecto que Indica que es viable el proceso de Instalación de Infraestructura, misma que deberá considerar la entrega del Anexo Contraprestaciones y tarifas de los servicios a contratar, establecidos en el Convenio.

5.3 El AEP dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente día en que el CS entregue SI con base en la Visita Técnica, entregará el Anteproyecto para el servicio de Instalación de Infraestructura en el

domicilio _____ o al correo electrónico indicado por el CS _____, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

5.4 El CS evaluará el Anteproyecto, una vez evaluada dicha información deberá notificar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se entregue el Anteproyecto al AEP su aceptación o no, así como la Solicitud de Servicio de Instalación de Infraestructura (en lo sucesivo, la "SSI"). En caso de no aceptar el proyecto se dará por concluido el procedimiento. El CS deberá notificar la aceptación del Anteproyecto en el domicilio _____ o al correo electrónico Indicado por el AEP _____, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

5.5 Una vez que el AEP y el CS determinen términos del Convenio y tarifas celebrarán la firma del Convenio y sus anexos para la prestación de servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles a partir de lo SI referida en el punto 2.10.

5.6 El AEP deberá dar el acceso Inicial de Infraestructura compartida para el servicio de Instalación de Infraestructura no excediendo un plazo de 20 (veinte) días hábiles después de la entrega de la SSI por parte del CS referida en el punto 2.13.

6. Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios.

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir para que se realicen las instalaciones correspondientes, habilitar espacios a compartir o para el eficiente, pronto y adecuado acondicionamiento de la Infraestructura según sea el caso.

Descripción:

El Acondicionamiento de Infraestructura consiste en la adecuación de la infraestructura pasiva del AEP para la instalación de la infraestructura del CS.

La Recuperación de Espacios consiste en la liberación de Infraestructura pasiva del AEP derivada de la saturación de equipos en un mismo espacio para la Instalación de la Infraestructura del CS. La recuperación de espacios únicamente se podrá realizar cuando sea técnica, física, económica y legalmente posible.

6.1 En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la Visita Técnica el CS deberá manifestar su interés por el Sitio, entregando la Solicitud Inicial (en lo sucesivo, "SI") al AEP, donde plantea la información sobre los equipos que desea instalar, de no entregarla se dará por concluido el procedimiento. El CS entregará la SI, por escrito la cual se deberá presentar en el domicilio _____, o al correo electrónico indicado por el AEP _____, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

6.2 El AEP elaborará el Anteproyecto en el que se indique la viabilidad del proceso de Instalación de Infraestructura, misma que deberá contener el Anexo Contraprestaciones y Tarifas de los servicios a contratar.

6.3 El AEP dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente día en que el CS entregue SI con base en la Visita Técnica, entregará

el Anteproyecto para el servicio de Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios en el domicilio _____, o al correo electrónico indicado por el CS _____, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

6.4 El CS evaluará el Anteproyecto, una vez evaluada dicha Información deberá notificar en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que se entregue el Anteproyecto al AEP su aceptación o no. En caso de no aceptar el proyecto se dará por concluido el procedimiento. El CS deberá notificar la aceptación del Anteproyecto en el domicilio _____, o al correo electrónico Indicado por el

AEP _____, o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación.

6.5 Una vez que el AEP y el CS determinen términos del Convenio y tarifas celebrarán la firma del Convenio y sus anexos para la prestación de servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la SI referida en el punto 2.10.

6.6 El AEP deberá dar el acceso Inicial de infraestructura compartida para el servicio de Instalación de Infraestructura no excediendo un plazo de 20 (veinte) días hábiles después de la entrega de la SSI por parte del CS referida en el punto 2.13.

6.7 Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del siguiente día de la firma del Convenio, el CS deberá presentar solicitud de nuevos servicios que contempla Solicitud de Acondicionamiento de Infraestructura (en adelante la "SAI") y Solicitud de Recuperación de Espacios (en adelante la "SRE") y plantear al AEP la infraestructura pasiva que pretende sea objeto de la prestación del servicio de Compartición de Infraestructura Pasiva.

6.8 El AEP aceptará o rechazará la Solicitud para el Acondicionamiento de Infraestructura I Recuperación de Espacios en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

6.8.1 El AEP revisará que las Solicitudes se encuentren debidamente requisitadas para su aprobación en el plazo anteriormente señalado, en caso contrario regresará al es la solicitud para que este Ingrese una nueva solicitud conforme al numeral 6.1.

6.9.1 El AEP analizará información técnica del sitio para el Acondicionamiento de Infraestructura / Recuperación de Espacios.

6.10 El AEP elaborará el plano de distribución de equipos en caseta, el cual debe indicar la ubicación para la Instalación de los equipos de transmisión y periféricos en la sala o espacio asignado, Se debe considerar la normatividad aplicable así como también las siguientes:

a) NOM-004-STP1S9- 99, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

b) NOM-001-STPS-200E8d, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

c) NOM-026-STPS-2008C, olores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

d) NOM-022-STPS-2008E, Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de Seguridad.

6.11 El AEP elaborara el plano con ubicación de antenas en torre, el cual señalara la altura de las mismas, la forma en que se sujetarán a la estructura e Indica si la cama de transmisión tiene capacidad para su línea de transmisión. Se debe considerar la normatividad aplicable así como también las siguientes:

a) NOM-004-STPS19- 99, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

b) NOM-001-STPS-200E8d, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

c) NOM-026-STPS-2008C, olores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos, por fluidos conducidos en tuberías.

d) NOM-022-STPS-2008E, Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.

e) NOM-013-STPS-1993R, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

6.12 El AEP elaborará el Proyecto Ejecutivo (en adelante "PE") de conformidad con Acondicionamiento de Infraestructura I Recuperación de Espacio dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del siguiente día en que AEP acepte las solicitudes de nuevos servicios. El PE deberá ser acorde con la normatividad, legislación y cláusulas del convenio aplicables, indicando la solución para la adecuada prestación de los servicios.

Dentro del mismo Proyecto Ejecutivo se contemplarán los plazos de Instalación.

6.13 El CS contará con un máximo de 15 (quince) días hábiles para pronunciarse respecto al PE proporcionado por el AEP y se entenderá que en caso de omisión el AEP dará por concluida la solicitud presentada.

6.14 Una vez notificada la aprobación del PE por el CS, el CS y el AEP acordaran el tiempo de Acondicionamiento de Infraestructura I Recuperación de Espacio.

6.15 El AEP debe llevar a cabo el Acondicionamiento de Infraestructura I Recuperación de Espacio en un plazo máximo de instalación acordado con AEP, una vez vencido el plazo se iniciará con el cobro de su estancia, en términos del Convenio.

6.16 El plazo para el Acondicionamiento de Infraestructura I Recuperación de Espacios en condiciones de operación debe establecerse en el Convenio, el cual no podrá ser menor a 180 (ciento ochenta) días naturales.

6.17 El CS podrá realizar una inspección a través del procedimiento establecido para Visita Técnica de acuerdo a los numerales 3.3, 3.4 y 3.6, lo anterior con la finalidad que el CS pueda manifestar su conformidad servicio requerido. En caso que el servicios prestado por el AEP no sea conforme a los señalado en el Convenio

correspondiente y los parámetros de calidad Indicados, podrá requerir al AEP las adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

6.18 EL CS deberá cubrir el costo por cada uno de los servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad a los términos establecidos en el Convenio y sus Anexos.

6.19 Parámetros e indicadores de calidad

Parámetro	Indicador
El AEP debe entregar al es el Anteproyecto en un plazo máximo de:	10 días hábiles
El AEP entregará al es el Anteproyecto en un plazo máximo de:	10 días hábiles
El AEP y el CS formalizaran el Convenio en un plazo máximo de:	20 días hábiles
El AEP dará acceso inicial a la infraestructura Compartida a partir de la SSI tendrá un plazo máximo de	20 días hábiles
El AEP remitirá el Convenio al instituto en un plazo máximo de:	10 días hábiles
El AEP aceptará o rechazará la SAI y la SER en un plazo máximo de:	3 días hábiles
El AEP elaborará el PE en un plazo máximo de:	30 días hábiles

6.20 El AEP atenderá las Solicitudes para el Acondicionamiento de Infraestructura I Recuperación de Espacios, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando alcanzar un indicador de calidad de atención de solicitudes recibidas del 90%. La contabilización del indicador antes mencionado se realizará considerando bloques de 20 (veinte) solicitudes recibidas, entendido que alcanzadas las 20 (veinte) solicitudes se iniciará la contabilización de un nuevo bloque.

No contabilizará para cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como Limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquéllos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Recuperación de Espacios y Acondicionamiento de Infraestructura, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, Invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la Integridad del personal u otras situaciones similares.

7 Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias.

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir para la eficiente, pronta y adecuada reparación de las fallas que correspondan, así como la manera en que se gestionarán y atenderán las incidencias que puedan presentarse.

La reparación de fallas y gestión de incidencias en la Infraestructura pasiva, dependiendo del diagnóstico de la falla, debe realizarse lo más pronto posible, garantizando el mismo nivel de servicio que a la infraestructura propia.

En caso de que el CS requiera contar con parte de su personal de manera permanente dentro de los Sitios donde reciba los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, el AEP deberá permitir la adecuación de los sitios para dicho fin, siempre y cuando, esto sea física y técnicamente factible y no implique riesgos de ningún tipo para personal designado por el CS.

Lo anterior no exime al CS de apegarse al siguiente procedimiento en caso de requerir el acceso a los Sitios a personal ajeno al permanente,

7.1 El CS notificará al AEP la falla o incidencia, al número de teléfono _____ y o la cuenta de correo electrónico _____ o bien, mediante el SEG una vez que entre en operación, conforme a lo establecido en el Anexo denominado "Formatos" para dar aviso de falla o incidencia.

7.2 Cuando el AEP reciba el reporte de falla o incidencias, éste tendrá un plazo máximo de 3 (tres) horas hábiles para autorizar la visita al Sitio que se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el formato correspondiente y al proceso de visita.

7.3 La atención de fallas o incidencias en la Infraestructura pasiva debe ser realizada por el AEP y deberá informar dentro de las primeras 24 (veinticuatro) horas hábiles las acciones a realizar para la reparación de la falla o Incidencia al CS.

7.4 El AEP atenderá, elaborará y firmará el reporte de falla o incidencias, una vez que se haya atendido. Al levantar el reporte de falla el CS deberá informar concretamente la incidencia, el horario disponible de atención y de las comprobaciones realizadas en la infraestructura pasiva compartida.

7.5 El CS manifestará de conformidad si las acciones realizadas para la reparación de fallas o incidencias fueron resueltas en tiempo y forma, conforme a las acciones señaladas en el numeral 7.2., mediante el número de teléfono _____ y a la cuenta de correo electrónico _____ Indicado por el AEP.

7.6 El AEP notificará al Concesionario Solicitante cuando la falla haya sido solucionada; si el Concesionario acepta la solución de la incidencia (solución satisfactoria) quedará cerrada.

7.7 Cuando el CS que reportó la falla considere que la solución o la respuesta no ha sido satisfactoria, podrá escalar a la siguiente instancia señalada por el AEP para la pronta resolución de la falla o incidencia.

7.8 Cualquier eventualidad relacionada con el CS que implique detener la contabilización del tiempo de la incidencia en el proceso de solución de la misma será comunicada al CS y no se contabilizará para el cálculo de índices de calidad.

7.9 El CS deberá cubrir el costo por cada uno de los servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad a los términos establecidos en el Convenio y sus Anexos.

7.10 Parámetros e indicadores de calidad

Parámetro	Indicador
AEP autoriza al es Visita al Sitio en un plazo no mayor a:	3 horas
AEP notificara al es acciones a realizar para la atención de falla o Incidencia en un plazo no mayor a:	24 horas naturales

8. Procedimiento de Mantenimiento Programado y Extraordinario

Consiste en la descripción específica del proceso a seguir para la instalación y mantenimiento del equipo del CS, así como la manera en que se gestionarán y atenderán las incidencias que puedan presentarse.

En caso de que el CS requiera contar con parte de su personal de manera permanente dentro de los Sitios donde reciba los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, el AEP deberá permitir la adecuación de los sitios para dicho fin, siempre y cuando, estos sea física y técnicamente factible y no implique riesgos de ningún tipo para personal designado por el CS.

Lo anterior no exime al es de apegarse al siguiente procedimiento en caso de requerir el acceso a los Sitios a personal ajeno al permanente.

8.1 Procedimiento para el acceso a los Sitios,

El CS se compromete a conocer y respetar la Política de Accesos a los Sitios del AEP, obligándose asimismo a informar de ello a todo el personal, y/o subcontratadas, garantizando su cumplimiento.

En cada Sitio solo podrá efectuar el trabajo aquel personal, que estando previamente asignado a dicho Sitio, se encuentre debidamente acreditado y registrado por el AEP.

Se establecen dos procedimientos para el acceso a los Sitios del AEP en función de los trabajos a realizar:

8.2 Acceso Programado:

En dicha tipología se incluyen los siguientes trabajos a realizar:

- **Instalación:** Son los trabajos necesarios para la instalación de nuevo equipamiento en el Sitio.
- **Mantenimiento preventivo:** Incluye las tareas de mantenimiento rutinarias a realizar sobre el equipamiento para su correcto funcionamiento en el tiempo.
- **Trabajos programados:** Son aquellos trabajos que el CS precise realizar en sus equipos y que impliquen afectación o probabilidad de ésta en los servicios del AEP o de terceros.
- **Otros Trabajos:** Quedan incluidos en este grupo los trabajos no contemplados en las 3 tipologías anteriores y que no corresponden a trabajos correctivos.

Para los trabajos consistentes en instalaciones y mantenimiento preventivo, así como para los trabajos programados y otros trabajos la Solicitud de Acceso

Programado a Sitios se dirigirá por escrito mediante correo electrónico _____ Indicado por el AEP, con una antelación mínima de 10(diez)días hábiles.

Para las solicitudes de acceso se utilizará formato Indicada por el AEP. Para el caso de los trabajos programados el CS deberá entregar adicionalmente a la solicitud de acceso, la ficha del detalle de los trabajos programados que se incorpora al presente documento indicado por el AEP.

Las solicitudes deberán remitirse al AEP correspondiente dentro del horario de jornada laboral, excepto días festivos. La respuesta a las solicitudes se producirá como mínimo 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha solicitada para realizar el trabajo, previa comprobación de que el personal designado esté debidamente acreditado.

8.3 Acceso No Programado

En dicha tipología se incluyen los trabajos de mantenimiento correctivo, es decir, aquellos a realizar por el CS de forma urgente para corregir deficiencias de su equipamiento.

La Solicitud de Acceso no Programado a Sitios se dirigirá al AEP a la cuenta de correo electrónico _____. El acceso se hará efectivo por parte del AEP dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes cuándo el Sitio cuente de manera permanente con personal de resguardo dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles naturales siguientes cuando el AEP no cuenta con personal permanente en la Instalación, contabilizados desde la recepción de la solicitud.

A efectos del cómputo de dichos plazos, no se considerarán los retardos producidos por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a los accesos a los Sitios, tales como condiciones de climatología adversa (Incendios, inundaciones, nevadas, ventarrones, tormentas), robo, expropiación, vandalismo, huelgas fuera de los servicios mínimos pactados, etc ó Sitios de acceso especial (con vías de acceso por mar o aire, o bien con horarios de acceso restringido).

8.4 Criterios de acompañamiento en los Sitios del AEP

La totalidad de los Sitios que integran la red titularidad del AEP requerirán del servicio de acompañamiento.

El servicio de acompañamiento consiste en el desplazamiento de una persona del AEP al Sitio en la fecha/hora pactadas y su permanencia en el mismo hasta la finalización de la ejecución de los trabajos por el personal del CS. En dicho servicio no se incluye en ningún caso el transporte del personal del CS al Sitio, que deberá realizar sea su costo y por sus propios medios.

A efectos de computo de horas, el acceso tendrá su inicio en el momento que el personal del AEP inician su desplazamiento hacia el Sitio, hasta el regreso y llegada a su sede.

El horario de ejecución de los trabajos programados será en jornada laboral.

A tal efecto, si el personal del es necesita volver a acceder otra vez a dicho Sitio en fecha adicional a la solicitada para el mismo trabajo, deberá solicitar de nuevo el

acceso de conformidad con lo establecido en el presente documento, si bien el AEP se comprometerá a respetar la nueva solicitud para no dilatar los trabajos en curso.

Procedimiento de Solicitudes de Servicios.